



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE AGOSTO DE 2020

No. 420

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se Desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, la fracción de terreno ubicada en la Avenida Estado de México esquina Calle Morelos, colonia Chalma de Guadalupe (Cuautepec Barrio Bajo), demarcación territorial Gustavo A. Madero, con superficie de 30,000.00 metros cuadrados, para su posterior enajenación a Título Gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarlo a instalaciones de la Guardia Nacional 3
- ◆ Decreto por el que se Desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, el inmueble ubicado al Norte de la Avenida Año de Juárez número 9700 (Zona de Viveros), colonia San Luis Tlaxialtemalco, demarcación territorial Tláhuac, con superficie de 30,000.00 metros cuadrados de terreno, a favor del Gobierno Federal, para destinarlo a instalaciones de la Guardia Nacional 5

##### **Secretaría de la Contraloría General**

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México 8

##### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, del ejercicio 2020 (Primer Trimestre) 9

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, del ejercicio 2020 (Segundo Trimestre).</li> </ul>	10
<b>Alcaldía en La Magdalena Contreras</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada, “Contreras te cuida, apoyos en especie para personas con discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	11
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada, “Contreras te cuida, apoyo por contingencia para personas que brindan servicios en Centros Generadores”, para el ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	16
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada, “Cultura en la Nueva Normalidad, Artes Escénicas y Musicales”, para el ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	20
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada, “Contreras te cuida, Becas Deportivas”, para el ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	26
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada, “Contreras te Abriga”, para el ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	31
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada, “Crianza positiva, desarrollo integral para la primera infancia”, para el ejercicio fiscal</li> </ul>	36
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Muraleando el barrio”, para el ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	42
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada, “Contreras te cuida, promotores hacia la Nueva Normalidad”, para el ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	48
<b>Instituto Electoral</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el segundo ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19)</li> </ul>	54
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se da a conocer el extracto de la Resolución INE/CG187/2020 del Consejo General por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021</li> </ul>	75
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Secretaría de Administración y Finanzas.-</b> Licitación Pública Internacional, número SAF-DGRMSG-LP-05-20.- Convocatoria 05.- Adquisición de tóner y cartuchos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020</li> </ul>	77
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-</b> Licitación Pública Nacional, Número 30106001-002-2020.- Convocatoria 002.- Contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas purificadoras de agua Ajusco y Josefa Ortiz de Domínguez</li> </ul>	79
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Edictos (2)</b></li> </ul>	81
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Aviso</b></li> </ul>	83

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ESQUINA CALLE MORELOS, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE (CUAUTEPEC BARRIO BAJO), DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE 30,000.00 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA DESTINARLO A INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartados A, Base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 7°, 11 fracción I, 16 fracciones I, II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21 primer párrafo, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2° fracción I inciso D), 4° fracción I, 8° fracción III, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7° fracción I, II inciso P y XIX inciso A, 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Decreto de fecha tres de abril de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de abril del dos mil tres, se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 53-65-24 Hectáreas (cincuenta y tres hectáreas, sesenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "Cuautepec" Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, a favor del Gobierno del Distrito Federal, para destinarlas a la construcción del Reclusorio Norte de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Primera (01-E/2020) Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinte, dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Décima Sexta (16/2019) Sesión Ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, por incremento de la superficie, respecto de la Fracción de terreno ubicada en la Avenida Estado de México esquina Calle Morelos, Colonia Chalma de Guadalupe (Cuautepec Barrio Bajo), Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, con superficie de 30,000.00 metros cuadrados, por el cual se dictaminó procedente su desincorporación y posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarlo a instalaciones de la Guardia Nacional.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio número SAF/DGPI/1538/2020 de fecha treinta de junio de dos mil veinte, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto de Desincorporación del inmueble descrito en el Considerando inmediato anterior, proporcionando para tal efecto, mediante ese oficio la documentación idónea para llevar a cabo el acto solicitado, incluyendo el Plano Topográfico DGPI PT050-GM/2020 de fecha abril de 2020, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que mediante oficio número SAF/DGPI/DEIETI/691/2020 de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, el Director Ejecutivo de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrito a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que el inmueble que nos ocupa, se encuentra inmerso en la poligonal del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil tres, por el que se expropió en favor del entonces Departamento del Distrito Federal, una superficie de 53-65-24 Hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido "Cuautepec" Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, a favor del Gobierno del Distrito Federal, para destinarlas a la construcción del Reclusorio Norte del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Real número 1335255.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229, fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, antes descrito y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ESQUINA CALLE MORELOS, COLONIA CHALMA DE GUADALUPE (CUAUTEPEC BARRIO BAJO), DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE 30,000.00 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA DESTINARLO A INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL**

**Artículo 1.** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Ciudad de México, el predio que se identifica y se describe a continuación:

**Ubicación:** Fracción de terreno ubicada en la Avenida Estado de México esquina Calle Morelos, Colonia Chalma de Guadalupe (Cuauhtepac Barrio Bajo), Demarcación Territorial Gustavo A. Madero,

**Superficie:** 30,000.00 metros cuadrados de terreno.

**Número de**

**Plano:** DGPI PT050-GM/2020 de fecha abril de 2020, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice número 8 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 60° 47' 34.71'' E con una distancia de 188.52 metros se llega al vértice número 9, del punto anterior con un rumbo de S 60° 47' 34.71'' E con una distancia de 114.62 metros se llega al vértice número 1, ambos colindan con Avenida Estado de México; del punto anterior con un rumbo de S 31° 17' 39.50'' W con una distancia de 61.56 metros se llega al vértice número 2, del punto anterior con un rumbo de N 59° 29' 09.52'' W con una distancia de 242.28 metros se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de S 30° 05' 34.18'' W con una distancia de 198.35 metros se llega al vértice número 4, del punto anterior con rumbo N 59° 42' 31.85'' W con una distancia de 60.39 metros se llega al vértice número 5, los cinco anteriores colindan con el cinturón de seguridad del Reclusorio; del punto anterior con rumbo N 29° 22' 26.07'' E con una distancia de 250.00 metros se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de N 60° 12' 04.41'' E con una distancia de 2.69 metros se llega al vértice número 7, del punto anterior con un rumbo de S 78° 53' 34.78'' E con una distancia de 2.79 metros se llega al vértice número 8, los tres anteriores colindan con calle Morelos, que es origen y cierre del polígono.

**Artículo 2.** La desincorporación referida en el artículo precedente, será para su posterior Enajenación a Título Gratuito a favor del Gobierno Federal para que destine el inmueble a instalaciones de la Guardia Nacional.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación. la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INMUEBLE UBICADO AL NORTE DE LA AVENIDA AÑO DE JUÁREZ NÚMERO 9700 (ZONA DE VIVEROS), COLONIA SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, CON SUPERFICIE DE 30,000.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA DESTINARLO A INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartados A Base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 7°, 11 fracción I, 16 fracciones I, II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21 primer párrafo, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2° fracción I inciso D), 4° fracción I, 8° fracción III, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7° fracción I y II inciso P y XIX inciso A, 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Decreto de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, se declaró de utilidad pública la ampliación y operación del Vivero de San Luis Tlaxialtemalco, ubicado en la confluencia de las Delegaciones Xochimilco y Tláhuac, Distrito Federal, el cual se encuentra parcialmente dentro del área natural protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, establecida mediante la Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación los días siete y once de mayo de mil novecientos noventa y dos, como medio para la defensa, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los elementos naturales; las medidas necesarias para evitar la destrucción de éstos; el cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos de la flora silvestre; la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales.

Que para lograr los fines de utilidad pública a que se refiere el párrafo anterior, se expropió en favor del entonces Departamento del Distrito Federal una superficie de 66-33-15 hectáreas de terrenos de propiedad privada, ubicada en la confluencia de las Delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, Distrito Federal, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real número 802939.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Primera (01-E/2020) Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinte, dictaminó precedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Décima Segunda (12/2019) Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, por incremento de la superficie, respecto del inmueble ubicado al norte de la Avenida Año de Juárez número 9700 (zona de viveros), Colonia San Luis Tlaxialtemalco, en la Demarcación Territorial Tláhuac, con una superficie de 30,000.00 metros cuadrados de terreno, por el cual se dictaminó precedente su desincorporación y posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para destinarlo a instalaciones de la Guardia Nacional.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio número SAF/DGPI/1539/2020 de fecha treinta de junio de dos mil veinte, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto de Desincorporación del inmueble descrito en el Considerando inmediato anterior, proporcionando para tal efecto, mediante dicho oficio, la documentación idónea para llevar a cabo el acto solicitado, incluyendo el Plano Topográfico clave DGPI PT051-TH/2020 de fecha abril de 2020, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que mediante oficio número SAF/DGPI/DEIETI/691/2020 de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, el Director Ejecutivo de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrito a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que el inmueble que nos ocupa , se encuentra inmerso en la poligonal del Decreto de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de agosto del mismo año, por el que se expropia en favor del entonces Departamento del Distrito Federal, una superficie de 66-33-15 hectáreas, ubicada en la confluencia de las Delegaciones Xochimilco y Tláhuac, necesarias para la ampliación y operación del vivero de San Luis Tlaxialtemalco, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Real número 802939.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, con fundamento en las disposiciones señaladas en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INMUEBLE UBICADO AL NORTE DE LA AVENIDA AÑO DE JUÁREZ NÚMERO 9700 (ZONA DE VIVEROS), COLONIA SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, CON SUPERFICIE DE 30,000.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA DESTINARLO A INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL**

**Artículo 1.** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Ciudad de México, el predio que se identifica y se describe a continuación:

**Ubicación:** Inmueble ubicado al norte de la Avenida Año de Juárez número 9700 (zona de viveros), Colonia San Luis Tlaxialtemalco, Demarcación Territorial Tláhuac.

**Superficie:** 30,000.00 metros cuadrados de terreno.

**Número de**

**Plano:** DGPI PT051-TH/2020 de fecha abril de 2020, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 15° 31' 49.99" W con una distancia de 216.53 metros se llega al vértice número 2, colinda con predio del cual forma parte (Vivero San Luis Tlaxialtemalco CORENA); del punto anterior con un rumbo de N 76° 28' 00.17" W con una distancia de 148.40 metros se llega al vértice número 3, colinda con predio del cual forma parte (Vivero San Luis Tlaxialtemalco CORENA); del punto anterior con un rumbo de N 15° 43' 15.87" E con una distancia de 185.02 metros se llega al vértice número 4, colinda con vialidad (camino de terracería); del punto anterior con un rumbo de N 89° 58' 28.37" E con una distancia de 19.22 metros se llega al vértice número 5, colinda con Canal de Chalco; del punto anterior con un rumbo de N 87° 26' 47.17" E con una distancia de 20.92 metros se llega al vértice número 6, colinda con Canal de Chalco; del punto anterior con un rumbo de N 84° 11' 28.54" E con una distancia de 18.02 m se llega al vértice número 7, colinda con Canal de Chalco; del punto anterior con un rumbo de S 85° 39' 32.42" E con una distancia de 45.78 metros se llega al vértice número 8, colinda con Canal de Chalco; del punto anterior con un rumbo de S 85° 51' 42.20" E con una distancia de 48.56 metros se llega al vértice número 1, colinda con Canal de Chalco; que es origen y cierre del polígono.

**Artículo 2.** La desincorporación referida en el artículo precedente, será para su posterior Enajenación a Título Gratuito a favor del Gobierno Federal para que destine el inmueble a instalaciones de la Guardia Nacional.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación. la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, es una unidad administrativa, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con fecha 09 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se suspenden los plazos, términos y recepción de todos aquellos asuntos y procedimientos que se tramitan en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y se informa el cambio de domicilio.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.**- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, el ubicado en: **Calle Amores número 1322, Edificio 2, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, entrada por Calle San Lorenzo número 712, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.**

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.**- A partir de la publicación del presente Aviso, se deja sin efectos el “Aviso por el cual se hace del conocimiento del público en general el cambio de domicilio de las oficinas de los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México,” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de febrero de 2018, únicamente por lo que corresponde al domicilio del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinte.

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 último párrafo, 6, 45 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, del ejercicio 2020 (Primer Trimestre).

### **CONSIDERANDO**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, traslada la información al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RTF) misma que puede ser consultada en la página de internet de la entidad con dirección electrónica [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx)

### **TRANSITORIOS**

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.- El área encargada de mantener la vigencia de la liga, es la Dirección de Finanzas, con número telefónico 56-04-01-27 extensión: 3210. Ubicada en Popocatepetl No. 236 Col. General P.M. Anaya Alcaldía Benito Juárez, C.P. 0340.

Ciudad de México, a 25 de Agosto de 2020.

(Firma)

LCDA. Esthela Damián Peralta  
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

---

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 último párrafo, 6, 45 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, del ejercicio 2020 (Segundo Trimestre).

### **CONSIDERANDO**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, traslada la información al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RTF) misma que puede ser consultada en la página de internet de la entidad con dirección electrónica [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx)

### **TRANSITORIOS**

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.- El área encargada de mantener la vigencia de la liga, es la Dirección de Finanzas, con número telefónico 56-04-01-27 extensión: 3210. Ubicada en Popocatepetl No. 236 Col. General P.M. Anaya Alcaldía Benito Juárez, C.P. 0340.

Ciudad de México, a 25 de Agosto de 2020.

(Firma)

LCDA. Esthela Damián Peralta  
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

---

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; ohe tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción para el Desarrollo Social Denominada “Contreras Te Cuida: Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.**

### **I. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Contreras te Cuida: Apoyos en especie para Personas con Discapacidad.

### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia en especie.

### **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión y Evaluación)

3.3. Subdirección de Bienestar. (Ejecución, control y seguimiento)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad (Apoyo técnico y operativo)

### **4. Diagnóstico.**

4.1. Antecedentes.

Los Apoyos en especie para Personas con Discapacidad se han otorgado cada año en la Demarcación desde el año 2006, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en el ejercicio mencionado y los subsiguientes, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción. Sin embargo, la entrega de apoyo a las personas con enfermedades crónicas (Diabetes e Hipertensión) se entregará por primera vez.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Acción Social pretende contribuir a disminuir la exclusión social por motivo de discapacidades físicas, sensoriales y/o intelectuales, así como contribuir a la orientación temprana de los pacientes con padecimientos crónicos (Diabetes e Hipertensión), para disminuir la probabilidad de la aparición de complicaciones propias de la enfermedad.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2017 (ENH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a nivel nacional el 3.1% de la población tiene dificultades para desplazarse y requieren la ayuda de algún aparato.

La Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENANID) 2018 revela que el 5.3% de la población de la Ciudad de México padece una o más discapacidades permanentes, lo que representa aproximadamente 465,503 personas en la Ciudad. Asimismo se menciona que el 11.9% (1,045,187 personas) reportan tener limitación para realizar al menos una de las actividades sobre las cuales se indaga [caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; lo relacionado a problemas emocionales o mentales]. En este sentido se estima que la Demarcación la Magdalena Contreras concentra 12,925 personas con alguna discapacidad permanente.

Así mismo la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 encontramos que a nivel nacional el 10.3% de la población mayor de 20 años tiene diagnosticado Diabetes Mellitus, situación que se agrava en la Ciudad de México que alcanza un 12.7% de población con ese mismo diagnóstico; en cuanto a la población de más de 20 años con padecimiento de hipertensión se informa una media nacional de 18.4% de población mientras que para la Ciudad de México se registró un 20.2% de incidencia. Considerando estos porcentajes para la Demarcación se tiene un estimado de 30,973 personas que padecen diabetes y 49,264 individuos que sufren hipertensión arterial.

De acuerdo al documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-COV-2 (Covid-19) en México publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) “En 2020, México enfrenta esta crisis en condiciones de vulnerabilidad. Entre otros factores, destacan la alta prevalencia de diabetes y enfermedades cardiovasculares, la precariedad laboral, problemas de acceso al agua y de hacinamiento que impiden la adopción generalizada de medidas preventivas y múltiples brechas de acceso a derechos sociales: salud, alimentación, educación, vivienda y seguridad social. Por lo que se considera que la población objetivo de esta Acción Social resulta la más vulnerable y con mayores riesgos de afectación negativa en su salud, por lo que se hace necesaria la intervención en diversos niveles de Gobierno para mejorar las condiciones con las que sobrellevan sus padecimientos; por lo anterior se considera prioritaria la atención a los grupos de población referidos.

#### 4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias en especie para la población con discapacidad se elige como la alternativa más eficiente para proveer a los beneficiarios de equipamiento de apoyo, contra la opción de otorgar transferencias económicas para el mismo fin, debido a que en estas últimas significa mayores costos el verificar el destino del recurso.

#### 4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la Demarcación.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo la integran personas con discapacidad de la demarcación, considerándose a 11,463 individuos con alguna discapacidad.

La población beneficiaria de la acción social se establece en una meta de hasta 955 personas con alguna discapacidad o con algún padecimiento crónico degenerativo que habiten al interior de la demarcación.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA).

### 6. Objetivos generales y específicos.

#### 6.1. Objetivo general.

Contribuir con la mejora en la calidad de vida e inclusión social de las personas con discapacidad o alguna enfermedad crónico-degenerativa diagnosticada y en situación de vulnerabilidad en habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras.

#### 6.2. Objetivos específicos.

Apoyar con la entrega de auxiliares auditivos, sillas de ruedas, bastones, andaderas, kit de baumanómetros y glucometros para que las personas con discapacidad o alguna enfermedad crónico degenerativa diagnosticada, accedan a elementos básicos que contribuyan al ejercicio efectivo del Derecho a la Salud y del Derecho a la Protección Social.

**7. Metas.**

Otorgar un estimado de hasta 955 apoyos de transferencias en especie, con costos como se indica en la siguiente tabla:

Apoyo	Beneficiarios	Costo Estimado	Unitario	Costo Total
Silla de Ruedas	100	\$2,600.00		\$260,000.00
Andadera	50	\$1,000.00		\$50,000.00
Muletas	25	\$1,000.00		\$25,000.00
Bastón	100	\$250.00		\$25,000.00
Glucómetro con 50 tiras reactivas y Baumanómetro digital	500	\$2,400.00		\$1,200,000.00
Auxiliares auditivos que atiendan casos de hipoacusia de leve a severa	180	\$8,000.00		\$1,440,000.00
<b>Totales</b>	<b>955</b>			<b>\$3,000,000.00</b>

**8. Presupuesto.**

Apoyo	Beneficiarios	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	955	Única	\$3,000,000.00

El monto que recibirá cada persona solicitante dependerá del tipo de apoyo que requiera según su discapacidad o padecimiento comprobado.

**9. Temporalidad.**

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 17-09-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-12-2020

**10. Requisitos de acceso.**

## 10.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- Padecer discapacidad motriz permanente, enfermedad crónico degenerativo o hipoacusia de leve a severa
- Acudir a los lugares señalados en la convocatoria en la fecha y horario por definir.
- Entregar recibo del apoyo debidamente llenado.

## 10.2. Documentos.

- Copia de identificación oficial vigente. (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor, y/o responsable, deberá presentar identificación oficial vigente (credencial de elector vigente).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Certificado o comprobante de discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa emitido por autoridad competente.
- Recibo debidamente llenado por el beneficiario.
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

**11. Criterios de elección de la población.**

## 11.1. Criterios de elegibilidad.

- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras. (50/100)
- Padecer situación de pobreza. (50/100)

c.- En caso de presentarse solicitudes con puntaje idéntico con los criterios descritos en un número mayor que los ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios facilitadores.

## **12. Operación de la acción.**

12.1 Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie serán las siguientes:

12.3 Todas las actividades en las cuales exista una interacción entre servidores públicos, solicitantes y/o beneficiarios se realizarán respetando todas las medidas sanitarias pertinentes, señaladas por el gobierno de la Ciudad de México, para evitar el contagio del virus SarS-CoV-2 y la enfermedad que este provoca, así como

12.4 En caso de que algún solicitante o beneficiario sufra una discapacidad que limite su movilidad, podrá realizar los trámites a través de un representante, mismo que deberá ser familiar directo.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos de distribución referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Se entrega a los solicitantes cada apoyo contra-entrega de la documentación indicada.

## **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

## **14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### 16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover la integración social de la población con Discapacidad de la Demarcación	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	La integración comunitaria a las actividades auspiciadas se fortalece	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de agosto de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier**  
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Contreras te Cuida: Apoyo por Contingencia para Personas que Brindan Servicios en Centros Generadores” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.**

### **I. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Contreras te Cuida: Apoyo por Contingencia para Personas que Brindan Servicios en Centros Generadores.

### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia monetaria.

### **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3 Coordinación de Programas Sociales

3.4 Unidad Departamental de Atención, Control y Seguimiento

### **4. Diagnóstico.**

#### **4.1. Antecedentes.**

No existen registros de acciones previas que otorguen apoyos monetarios para instructores, talleristas y personal de apoyo operativo de los Centros Generadores administrados por la Alcaldía por motivo de contingencias de sanidad. Por lo tanto, no existen medios de verificación en las metas y resultados obtenidos en caso de haberse realizado en algún periodo.

#### **4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.**

Las actividades impartidas en los Centros Generadores administrados por la Alcaldía La Magdalena Contreras se vieron fuertemente limitadas a causa de la Emergencia Sanitaria declarada por la epidemia del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**. Esta emergencia impidió la asistencia regular de la población a los Centros Generadores y por tanto detuvo por completo el cobro de cuotas. Esto causó que la población que imparte actividades o brinda apoyo operativo en los Centros Generadores perdiera su ingreso, del cual dependen para su subsistencia. Esto es un problema social que requiere atención por parte de la Alcaldía.

Por lo anterior y para contribuir al Derecho a la Protección Social de la población mencionada, se considera un apoyo monetario.

#### **4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.**

El otorgamiento de transferencias monetarias para proveer medios de subsistencia se elige como la alternativa más eficiente para apoyar a la población objetivo sin exponerlos a riesgos de salud.

#### **4.4 Participación Social.**

Al ser una acción social de contingencia, no se considera la participación social.

#### **4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

A la fecha de la elaboración de los presentes Lineamientos no hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la Demarcación.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 200 individuos que al mes de marzo realizaron actividades de instrucción de disciplinas deportivas, artísticas, culturales, educativas, entre otras y quienes brindaron apoyo administrativo y operativo en los Centros Generadores administrados por la Alcaldía La Magdalena Contreras; población que obtiene una contraprestación económica mediante el esquema de Recursos de Aplicación Automática.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población que desde el mes de enero a la fecha haya prestado sus servicios en algún Centro Generador administrado por la Alcaldía La Magdalena Contreras y se encuentre sin ingresos.

5.3. La población beneficiaria se establece en 200 personas; que representa la totalidad de población objetivo que se atiende.

### 6. Objetivos generales y específicos.

#### 6.1. Objetivo general.

Contribuir al bienestar y la alimentación de la población que por motivo de la Emergencia Sanitaria declarada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)** haya quedado sin ingresos para cubrir sus necesidades básicas.

#### 6.2. Objetivos específicos.

Apoyar con una transferencia única las necesidades inmediatas de Protección Social de la población que mantenía una dependencia de sus ingresos en las cuotas de los Centros Generadores administrados por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

### 7. Metas.

Otorgar 200 apoyos monetarios individuales por única ocasión.

### 8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Frecuencia	Monto del apoyo	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	200	Única	\$5,000	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

### 9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 01-09-2020.

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 30-11-2020.

### 10. Requisitos de acceso.

#### 10.1. Requisitos.

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Haber recibido retribución en el presente Ejercicio Fiscal mediante el esquema de ingresos de aplicación automática en alguno de los Centros Generadores administrados por la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

#### 10.2. Documentos.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes de la persona beneficiaria (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Comprobante de domicilio, no mayor a seis meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la persona beneficiaria.
- Recibo de apoyo correctamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia legible conforme a lo establecido en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada, se tendrá como no presentada.

## **11. Criterios de elección de la población.**

### **11.1. Criterios de elegibilidad.**

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias, se priorizará en los grupos de población siguientes:

Personas que hayan quedado sin ingresos para sus necesidades básicas por motivo de la Emergencia Sanitaria declarada por la epidemia de enfermedad generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)** y que hasta el mes de marzo de 2020 hayan recibido remuneración por actividades realizadas en Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras bajo el esquema de apoyos fijos o porcentuales de los Ingresos de Aplicación Automática.

11.2 Estar registrado en los listados de personas que han recibido retribución en el presente Ejercicio Fiscal, mediante el esquema de ingresos de aplicación automática en alguno de los Centros Generadores administrados por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

## **12. Operación de la acción.**

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie y de las obras resultantes serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes, determina el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y establece los mecanismos para la entrega de los apoyos.
3. Se entrega a las personas solicitantes cada apoyo.

## **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

## **14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

La persona que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con la persona Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales. En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### 16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiaria obtiene un apoyo para su Protección Social.	Satisfacción de la población beneficiaria.	Número de menciones positivas / total de muestra *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	1. Padrón de beneficiarios con control de menciones 2. Informe final
Componente	Transferencias monetarias entregadas	Entrega de transferencias monetarias	Transferencias entregadas / Total de transferencias proyectadas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios con control de entregas

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de agosto de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier**  
**Alcaldesa de la Magdalena Contreras**  
 (Firma)

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Cultura en la nueva normalidad: Artes Escénicas y Musicales” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.**

### **I. Nombre de la Acción Social.**

1.1. **Cultura en la nueva normalidad: Artes Escénicas y Musicales**

### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia monetaria y caracterización de demandantes y oferentes de servicios musicales en la Demarcación.

### **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Ejecución)

### **4. Diagnóstico.**

4.1. Antecedentes.

Los apoyos para la promoción de actividades culturales, artísticas y educativas se han otorgado cada año en la Demarcación. Sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los ejercicios en cuestión, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo Cultural en México (ENCCUM 2012) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) solamente el 34.64% de la población asiste a Ferias y festivales artísticos y culturales. De este total se calcula que el 7.08% se encuentra en el rango de edad de 06 a 11 años edad; el 9% se encuentra entre los 12 y los 17 años de edad y el 17.95% tiene entre 18 y 29 años.

Se registra entonces que sólo un tercio de la población mexicana demanda este tipo de eventos culturales; y de ese tercio, las personas menores de edad representan al sector menos numeroso. Esto supone un escenario pernicioso para el futuro de las actividades culturales.

Los resultados para La Magdalena Contreras (que cuenta con un total de 243,886 habitantes según el INEGI) arrojan que aproximadamente 164,365 habitantes no acuden a ningún tipo de ofertas culturales y artísticas por diversos motivos. Esta restricción supone límites importantes al ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad y a una vida saludable.

Adicionalmente, la emergencia sanitaria derivada de la epidemia generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)** ha limitado aún más la oferta y la demanda de espectáculos culturales y artísticos ya sea de manera presencial o remota a través de Tecnologías de la Información y Comunicación. Por lo tanto, la crisis coyuntural de la epidemia abona a la crisis estructural del sector. Por todo esto es necesaria la intervención de la Alcaldía, con el fin de brindar apoyos que contrarresten las crisis coyunturales y estructurales que enfrenta este importante sector de la población. Para ello se plantea la creación y/o actualización de un Padrón Artístico y Cultural de La Magdalena Contreras que permita registrar perfiles

oferentes y demandantes de servicios culturales en la Demarcación, con el fin de tener una línea base poblacional para el fomento, divulgación y consumo de esta clase de servicios en el futuro. Este padrón se construirá con la celebración de presentaciones escénicas y musicales que respeten en todo momento las medidas de sanidad establecidas por las autoridades competentes.

Asimismo, como segundo componente enfocado a la crisis coyuntural del Covid19, se ofrecerá un apoyo económico a los grupos artísticos que participen en la presente línea de acción.

#### 4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

La implementación de espectáculos escénicos y musicales, con apoyos económicos para los oferentes participantes, que garanticen acceso libre con medidas de sanidad adecuadas para fomentar la participación comunitaria en actividades de consumo e interacción cultural y artística, es considerada como la alternativa más eficiente para hacerle frente a las crisis estructurales y coyunturales que enfrenta el sector artístico de la Demarcación.

#### 4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

5.1 La población objetivo de la Acción Social se estima en 164,365 habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, que actualmente requieren facilidades para incorporarse a diversas actividades de esparcimiento cultural y artístico.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA).

5.3. La población beneficiaria de facilitadores de servicios se define en 50 individuos o agrupaciones artísticas que participarán en los eventos para la conformación del Padrón Artístico y Cultural de La Magdalena Contreras.

5.4 La población beneficiaria indirecta se define en 5,000 personas participantes como beneficiarios usuarios de los eventos culturales y artísticos. De éstas, al menos 1,000 serán caracterizadas como demandantes de servicios artísticos en el Padrón Artístico y Cultural de La Magdalena Contreras.

Las actividades consistirán en que los facilitadores presentarán su oferta artística en los espacios públicos adecuados y con las condiciones de sanidad requeridas. Los participantes usuarios de las actividades podrán acudir a las presentaciones de manera gratuita y de acceso libre previa convocatoria y difusión en las redes sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras con la condicionante de sujetar los espacios públicos a las recomendaciones de sanidad hechas por las autoridades competentes.

En el caso de que las medidas de sanidad hechas por las autoridades competentes a la fecha de las presentaciones, no recomiende la concurrencia física de los usuarios, las actividades se exhibirán únicamente por medios remotos de acceso libre.

En todos los casos las actividades serán presentadas por medio de las plataformas digitales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ejecutándose en diferentes locaciones de la demarcación, en función de la naturaleza de la misma actividad, tales como: centros deportivos, módulos deportivos, instalaciones deportivas de barrio, Casa de Bellas Artes, Foro Cultural, espacios barriales recuperados, entre otros, cumpliendo con las medidas derivadas de la emergencia sanitaria por la contingencia por el SARS - CoV 2.

Se definen los eventos de la siguiente manera:

Tipo de evento	Descripción	Características
Escénico	Acciones donde se presentan propuestas audiovisuales completas sobre un escenario	Representaciones escenográficas como obras de teatro, performance, exhibiciones de danza, teatro guiñol, entre otros.
Musical	Actividades donde se ofrezcan obras y piezas vinculadas a cualquier disciplina musical ya sea de orden individual o de colectivo.	Conciertos, presentaciones musicales, recitales, exhibiciones, entre otros.

**Las actividades en específico se detallarán al finalizar la aceptación de los proyectos, así como la asignación de horarios y espacios para las actividades.**

## 6. Objetivos generales y específicos.

### 6.1. Objetivo general.

Contribuir a la resolución de las crisis coyunturales y estructurales del sector artístico de La Magdalena Contreras mediante la conformación de un Padrón Musical de Oferentes y Demandantes de Servicios Musicales y de la emisión de un apoyo económico.

### 6.2. Objetivos específicos.

Brindar hasta 50 actividades culturales y artísticas gratuitas para crear un Padrón Musical de Oferentes y Demandantes de Servicios Musicales y con ello contribuir a la superación de las crisis coyunturales y estructurales que enfrenta el sector artístico en la demarcación.

## 7. Metas.

Otorgar 50 apoyos únicos de 10,000 pesos por presentación, por única ocasión. El apoyo se otorgará al grupo artístico, quedando bajo su responsabilidad la distribución interna del mismo.

## 8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Frecuencia	Monto por ministración	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	50	Única ministración	10,000.00	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

## 9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 01-09-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminar el 31-12-2020

## 10. Requisitos de acceso.

### 10.1. Requisitos.

Beneficiarios Facilitadores

- Cuando menos el 80% de los y las integrantes de los grupos artísticos deberán tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Entregar proyecto de la presentación a realizar con los requerimientos necesarios para su implementación.
- Portafolio de actividades artísticas y culturales previas.
- Todas las personas registradas en el grupo artístico deberán asistir para recibir la única ministración.

Beneficiarios Usuarios

Deberán acudir a los espacios públicos o en su caso ingresar a las plataformas electrónicas en los horarios y con las medidas que se informarán en la Convocatoria.

### 10.2. Documentos.

Facilitadores

- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante.

- b. Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- d. Proyecto de actividades a realizar.

La documentación se entregará en fotocopia legible conforme a lo establecido en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

**La programación de las actividades será determinada una vez que los proyectos sean aprobados.**

### **11. Criterios de elección de la población.**

#### 11.1. Criterios de elegibilidad.

- a. Para seleccionar a los beneficiarios facilitadores se dará prioridad a los habitantes de las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social Muy Bajo y Bajo de acuerdo a las clasificaciones emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- b. De superarse el número de solicitantes contra el número de apoyos disponibles se realizará un sorteo para determinar a los 100 beneficiarios finales de la Acción Social.

### **12. Operación de la acción.**

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las actividades y la entrega de las transferencias monetarias y serán las siguientes:

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social, a través de la Coordinación de Cultura y Patrimonio, recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección. Asimismo, deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. Una vez seleccionados los beneficiarios facilitadores, la Unidad Administrativa responsable establecerá el plan de acción para la organización y oferta de actividades.
8. Las Unidades Administrativas responsables de los espacios considerados para las actividades de la Acción Social realizarán las diligencias necesarias para la disponibilidad de espacios y horarios adecuados a las actividades así como verificar la instalación de las mismas y validar la implementación de las actividades.
9. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de personas oferentes participantes a la Dirección General de Administración para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en los presentes Lineamientos de Operación.
10. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias de la Acción Social durante el Ejercicio Fiscal 2020.
11. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
12. Las Direcciones Generales de Administración y de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
16. Las Unidades Administrativas responsables de los espacios considerados para las actividades de la Acción Social recopilarán y validarán los informes, memorias y/o expedientes de las actividades ofrecidas.
17. La Dirección General de Bienestar Social, a través de la Coordinación de Cultura y Patrimonio, recopila durante los eventos la información relevante para el Padrón Artístico y Cultural de La Magdalena Contreras de aquellas personas oferentes y demandantes que deseen formar parte del mismo.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

### **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

### **14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiada obtiene medios económicos y reputacionales para enfrentar su precariedad coyuntural y estructural	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos de las actividades.	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Grado de satisfacción	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	1. Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos. 2. Base de datos de respuestas
Componente 1	Padrón Artístico y Cultural de La Magdalena Contreras Creado/Actualizado	Razón en número de demandantes de servicios musicales con respecto a oferentes	Número de demandantes de servicios musicales / Número de oferentes de servicios musicales	Número de demandantes y oferentes de servicios musicales	Al finalizar actividades de la Acción Social.	Razón de 1000 demandantes por cada 50 oferentes	Padrón Artístico y Cultural de La Magdalena Contreras
Componente 2	Apoyos Económicos Otorgados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Apoyos entregados / Apoyos proyectados totales * 100	Número de apoyos de \$10,000.00	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de agosto de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier**  
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

---

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción para el Desarrollo Social Denominada “Contreras te cuida: Becas Deportivas” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.**

### **I. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Contreras Te Cuida: Becas Deportivas.

### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia monetaria.

### **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Subdirección de Educación Física, Deportes y Apoyos Logísticos.

3.4. J.U.D de Educación Física y Deporte.

### **4. Diagnóstico.**

4.1. Antecedentes.

Los apoyos monetarios para estimular las actividades físicas y deportivas se han otorgado cada año en la Demarcación, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en el ejercicio mencionado y los subsiguientes, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Acción Social pretende contribuir a incrementar la participación de la población actividades físicas, deportivas, lúdicas y de entretenimiento con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los participantes a través de la adopción de estilos de vida más sanos y se disminuyan los factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades cardiovasculares o de derivadas de la obesidad y el sedentarismo.

De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) encontramos que a nivel nacional el 10.3% de la población mayor de 20 años tiene diagnosticado Diabetes Mellitus, situación que se agrava en la Ciudad de México que alcanza un 12.7% de población con ese mismo diagnóstico; en cuanto a la población de más de 20 años con padecimiento de hipertensión se informa una media nacional de 18.4% de población mientras que para la Ciudad de México se registró un 20.2% de incidencia. Considerando estos porcentajes, para la Demarcación se tiene un estimado de 30,973 personas que padecen diabetes y 49,264 individuos que sufren hipertensión arterial.

Sumado a esto y de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2014) del INEGI, en las ciudades, solamente el 36.5% de la población realiza actividades de deporte y ejercicio físico; lo que resulta en 154,867 individuos que no realizan actividades de cultura física o deportiva, **situación que incrementa los riesgos de padecer enfermedades ligadas al sedentarismo y de tipo cardiovascular.**

La gravedad del asunto quedó revelada por la pandemia por el Virus SARS-COV-2. Acorde al documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-COV-2 (Covid-19) en México publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) “En 2020, México enfrenta esta crisis en condiciones de vulnerabilidad. Entre otros factores, **destacan la alta prevalencia de diabetes y enfermedades cardiovasculares**, la precariedad laboral, problemas de acceso al agua y de hacinamiento que impiden la adopción generalizada de medidas preventivas y múltiples brechas de acceso a derechos sociales: salud, alimentación, educación, vivienda y seguridad social. Por lo que la población en situación de pobreza enfrenta mayores dificultades para adoptar estilos de vida saludables”.

Para incentivar la permanencia e integración de la población con mayores carencias a la actividad de cultura física y deportiva, y evitar así que La Magdalena Contreras incremente la situación de vulnerabilidad sanitaria nacional por causa de las **enfermedades ya mencionadas**, se considera adecuado brindarles medios que les faciliten la permanencia en las disciplinas de su preferencia con la finalidad de mejorar su desarrollo personal y la salud pública.

#### 4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias monetarias y en especie para la población integrada o interesada en la cultura física y deportiva se elige como la alternativa más eficiente para proveer a los beneficiarios de equipamiento de apoyo, contra la opción de otorgar subsidios en deportivos privados con el mismo fin, debido a que en esta última significa mayores costos.

#### 4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la Demarcación.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo la integran 78,531 personas en situación de pobreza habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras que tiene dificultades para permanecer a las actividades de cultura física o deportiva.

La población beneficiaria de la acción social se establece en una meta de hasta 500 personas que hayan estado integradas en los meses de enero y febrero del presente a alguna disciplina de cultura física o deportiva en alguno de los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras y que habiten al interior de la Demarcación; así como también la población que esté interesada en la práctica de alguna disciplina.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA).

### 6. Objetivos generales y específicos.

#### 6.1. Objetivo general.

Contribuir con la mejora en la calidad de vida y la salud de las personas en situación de pobreza en habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras para fomentar una mejor salud pública y para aportar a la disminución de la vulnerabilidad sanitaria de la población mexicana.

#### 6.2. Objetivos específicos.

Promover la permanencia de la población hacia las actividades de Cultura Física y Deportiva en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras a través del otorgamiento de medios (becas deportivas) para la práctica adecuada de diversas disciplinas.

Promover la integración de la población hacia las actividades de Cultura Física y Deportiva a través del otorgamiento de medios (uniformes deportivos) para la práctica adecuada de diversas disciplinas.

## 7. Metas.

Otorgar hasta 500 apoyos de transferencias monetarias.

Otorgar hasta 1,500 apoyos de transferencias en especie (Uniformes deportivos).

## 8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto individual	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	500	\$3,000	Única	\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100)
Transferencia en especie	1,500	\$926.54	Única	\$1,389.822.56 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 56/100)

## 9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 01-09-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 30-11-2020

## 10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- Acudir a los lugares, en las fechas y horarios que se señalen en la convocatoria.
- Acreditar la participación en actividades de cultura física o deportiva en alguno de los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras durante los meses de enero y febrero del 2020. (Para Becas Deportivas)
- Entregar recibo de la transferencia debidamente llenado.

10.2. Documentos.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Comprobante de domicilio, no mayor a seis meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor, y/o responsable, deberá presentar identificación oficial vigente
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Recibo debidamente llenado por el beneficiario.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

## 11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras. (50/100)
- Padecer situación de pobreza. (50/100)
- Pertenecer a algún grupo social de atención prioritaria tales como personas mayores, personas con discapacidad y juventudes.
- En caso de presentarse solicitudes con puntaje idéntico con los criterios descritos en un número mayor que los ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios facilitadores.

## 12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie y de las obras resultantes serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos de distribución referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Se entrega a los solicitantes cada apoyo contra-entrega de la documentación indicada.

### **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

### **14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### 16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiada fomenta en su vida social y cotidiana la Cultura Física y Deportiva	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	Becas deportivas otorgadas	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de agosto de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier**  
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

---

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción para el Desarrollo Social Denominada “Contreras te Abriga” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.**

### **I. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Contreras te Abriga.

### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia en especie.

### **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Coordinación de Programas Sociales y Diversidad.

3.4. JUD de Control, Atención y Seguimiento.

### **4. Diagnóstico.**

4.1. Antecedentes.

Las actividades de transferencia que otorgan abrigos y enseres que alivien los padecimientos para atenuar los descensos térmicos y las consecuencias para la salud derivadas, se han otorgado cada año en la Demarcación, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en el ejercicio mencionado y los subsecuentes, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las enfermedades y padecimientos estacionales como la gripe común, la influenza y la hipotermia se incrementa frecuentemente en las temporadas de frío como consecuencia de una mayor vulnerabilidad de los sistemas inmunológicos en las personas.

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) existen determinantes sociales que afectan a las poblaciones con menores recursos económicos y las hacen más susceptibles de adquirir enfermedades por lo que llaman inequidades sanitarias.

La Magdalena Contreras es una demarcación con características geográficas que intensifican el descenso térmico de las temporadas invernales, alternamente las zonas de mayor altitud y por lo tanto de mayor descenso de temperatura son también las zonas con mayor alto grado de marginación por lo que la población de estas zonas requiere de apoyos efectivos que les ayuden a prevenir enfermedades y preservar su salud.

De acuerdo con el INEGI, los hogares de La Magdalena Contreras están integrados por cuatro personas, lo que sugiere que cada hogar debería tener ingresos mensuales por más de \$12 mil pesos para poder adquirir bienes que aseguren una mejor calidad de vida y no sólo su garantía de alimentación. Lo anterior sumado al hecho de que, por un lado, la economía

contrerense tiene la capacidad de emplear a 23 mil habitantes, de los cuales 9 mil reciben remuneración por su trabajo cuyos ingresos no superan los \$9 mil pesos (INEGI, Censo Económico 2014); y por otra, que siete de cada diez habitantes viven en colonias de bajo y muy bajo grado de desarrollo social.

Conforme a los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total de la demarcación es de 243,886 habitantes, mientras que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 32.6% de la población en la demarcación se encuentra en situación de pobreza, lo que establece una población potencial de 85,716 habitantes. Según el mismo CONEVAL, 17.8% de la población se encuentra en situación de carencia por acceso a los servicios de salud lo que representa una población objetivo de 46,859 habitantes.

La Secretaría de Salud (SS) recomienda varias medidas de prevención para evitar enfermedades y padecimientos estacionales, entre las más importantes está el abrigo, por lo que se considera justificada la entrega de abrigo y cobijo a la población.

De acuerdo al documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-COV-2 (Covid-19) en México publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) “En 2020, México enfrenta esta crisis en condiciones de vulnerabilidad. Entre otros factores, destacan la alta prevalencia de diabetes y enfermedades cardiovasculares, la precariedad laboral, problemas de acceso al agua y de hacinamiento que impiden la adopción generalizada de medidas preventivas y múltiples brechas de acceso a derechos sociales: salud, alimentación, educación, vivienda y seguridad social. Por lo que se considera que la población objetivo de esta Acción Social resulta la más vulnerable y con mayores riesgos de afectación negativa en su salud, por lo que se hace necesaria la intervención en diversos niveles de Gobierno para mejorar las condiciones con las que sobrellevan sus padecimientos; por lo anterior se considera prioritaria la atención a los grupos de población referidos.

#### 4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias en especie se elige como la alternativa más eficiente para dotar a la población más vulnerable con abrigo adicional en temporadas de frío, contra la opción de entregar transferencias monetarias debido a que en estas últimas no se puede controlar el destino de los recursos.

#### 4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la Demarcación.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 46,859 habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, que según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) se encuentran en situación de carencia de acceso a servicios de salud.

La población beneficiaria se estima en 5,000 personas, preferentemente de colonias de la demarcación La Magdalena Contreras con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo que acudan a solicitar su apoyo a los lugares y horarios por definirse en la convocatoria de la presente Acción Social.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA).

### **6. Objetivos generales y específicos.**

#### 6.1. Objetivo general.

Contribuir a mejorar la salud pública de la población que habita en la Demarcación La Magdalena Contreras, principalmente de aquellas personas que viven en colonias de bajo u muy bajo grado de desarrollo social.

**6.2. Objetivos específicos.**

Promover la prevención de enfermedades respiratorias entre la población adulta y vulnerable a través de transferencias en especie con la finalidad de prevenir enfermedades respiratorias y contribuir ejercer plenamente el Derecho a la Salud y el Derecho a la Protección Social.

**7. Metas.**

Otorgar un estimado de hasta 5,000 apoyos de transferencias en especie (chamarras), con costos como se indica en la siguiente tabla:

**8. Presupuesto.**

Apoyo	Beneficiarios	Frecuencia	Costo unitario	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	5,000	Única	\$600	\$3,000,000.00

**8.1.- Descripción del entregable.**

La chamarra es estilo casual con forro polar y bolsas laterales tipo canguro. Tallas: chicas, medianas y grandes.

**9. Temporalidad.**

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 01-11-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-12-2020

**10. Requisitos de acceso.****10.1. Requisitos.**

- a. Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- b. Acudir a los lugares que se señalen en la convocatoria en la fecha y horario por definir.
- c. Entregar recibo de la transferencia debidamente llenado.

**10.2. Documentos.**

- a. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- b. Copia de comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c. En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor, y/o responsable, deberá presentar identificación oficial vigente (credencial de elector vigente).
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e. Recibo debidamente llenado por el beneficiario.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

**11. Criterios de elección de la población.****11.1. Criterios de elegibilidad.**

- a.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras. (50/100)
- b.- Padecer situación de pobreza. (50/100)
- c.- En caso de presentarse solicitudes con puntaje idéntico con los criterios descritos en un número mayor que los ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios facilitadores.

**12. Operación de la acción.**

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos de distribución referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Se entrega a los solicitantes cada apoyo contra-entrega de la documentación indicada.

### **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

### **14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien

registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### 16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiada ve reducidos sus padecimientos ocasionados por la temporada de frío	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos.	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100 %	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	Abrigos y enseres otorgados	Porcentaje de cumplimiento de metas.	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100 %	Padrón de beneficiarios

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 19 días de agosto de 2020**

**Patricia Jimena Ortiz Couturier**  
**Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

---

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Crianza positiva: desarrollo integral para la primera infancia” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.**

### **I. Nombre de la Acción Social.**

1.1. “Crianza positiva: desarrollo integral para la primera infancia”

### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia económica, por participación.

### **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3 Subdirección de Bienestar

3.4 J.U.D. Atención a la Infancia

### **4. Diagnóstico.**

4.1. Antecedentes.

El fomento a la estimulación temprana en la primera infancia, dirigido a niñas y niños entre 0 y 5 años, implementando enfoques innovadores de aprendizaje y crianza positiva para los adultos responsables y para quienes son responsables del cuidado de las niñas y niños es una iniciativa nueva emprendida por la Alcaldía de La Magdalena Contreras para impulsar el desarrollo integral y garantizar los derechos de las niñas y los niños.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, la población total de La Magdalena Contreras es de 243 mil 886 de la cual el 6.2 % son niñas y niños entre 0 y 4 años, por lo que se estima son 15,608.

El Informe Anual 2017 de la UNICEF México menciona que sólo 6 de cada 10 niños y niñas entre 3 y 5 años asisten a un programa educativo destinado a la atención de la primera infancia y 1 de cada 3 niños de 0 a 5 años vive en hogares donde hay al menos 3 libros infantiles y 3 de cada 4 niños tienen 2 o más juguetes.

La Acción Social pretende contribuir al desarrollo integral de la primera infancia a través de la estimulación temprana psicomotriz y socioemocional, el desarrollo de la comunicación, el lenguaje y la expresión creativa, para disminuir la exclusión social por motivo de vulnerabilidad económica y social de las familias.

De acuerdo al documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-COV-2 (Covid-19) en México publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) se establecen algunas consideraciones para mitigar las afectaciones en el bienestar de la población en el corto plazo: tales como:

“La educación básica a distancia contempla habilidades y herramientas tecnológicas que ponen en desventaja a quienes forman parte de los hogares más pobres, lo cual puede profundizar la brecha educativa.” por lo que se recomienda

“Considerar la implementación de estrategias para modalidades educativas como la indígena, comunitaria o migrante, que en materia educativa son los principales grupos prioritarios.” Por lo que se considera brindar atención de educación inicial a distancia prioritariamente a la población de las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social Muy Bajo y Bajo.

#### 4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

La primera infancia es la base del desarrollo humano por lo que resulta prioritaria su atención integral con énfasis en las niñas y niños que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica. Se eligió el incentivo para las madres, padres o tutores para promover su participación en actividades que promuevan la estimulación temprana para generar igualdad de oportunidades y fomentar los derechos de las niñas y los niños.

#### 4.4. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

La población objetivo la integran niñas y niños de 0 a 5 años se estima en 15,608 niñas y niños que habitan en la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

La población beneficiaria de la acción social se establece en una meta de hasta 400 niñas y niños de 0 a 5 años que se encuentran en situación de exclusión social y habitan al interior de la demarcación.

#### 4.5. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

#### 4.6. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo la integran niñas y niños de 0 a 5 años se estima en 15 608 niñas y niños que habitan en la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

La población beneficiaria de la acción social se establece en una meta de hasta 600 niñas y niños de 0 a 5 años que se encuentran en situación de exclusión social y habitan al interior de la demarcación.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA); así como a la población que recibe el servicio en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía.

Derivado de las recomendaciones de sanidad hechas por las autoridades competentes para evitar el contagio por COVID 19, los padres, madres o responsables de los niños o niñas beneficiarias podrán presenciar de manera remota actividades relativas al desarrollo integral de la primera infancia.

Las actividades serán impartidas por cuatro personas beneficiarias facilitadoras que orientarán y conducirán las asesorías, proporcionando la guía pedagógica y de seguridad requerida hacia los beneficiarios usuarios.

### 6. Objetivos generales y específicos.

#### 6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad, de la población de la primera infancia que habita la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

#### 6.2. Objetivos específicos.

Favorecer el desarrollo integral de la primera infancia a través de asesorías de estimulación temprana psicomotriz y socioemocional así como del otorgamiento de transferencias monetarias a los participantes; lo anterior para disminuir el rezago educativo de la infancia y fortalecer su Derecho a la Protección Social.

### 7. Metas.

Brindar servicio educativo a 604 personas beneficiarias a través de actividades de estimulación temprana.

Las personas usuarias deberán participar en por lo menos 4 actividades para poder acceder al beneficio económico y que se atenderán de la manera que a continuación se detalla:

Actividades para la primera infancia de 0 a 5 años por medios remotos, considerando las medidas sanitarias pertinentes en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el SARS-COV2 (COVID 19), estas actividades incluyen los temas de Paternidad Responsable, Sensibilización Infantil, Estimulación de las Habilidades Cognitivas

### 8. Presupuesto.

Apoyo	Total de beneficiario (a)	Monto por beneficiario (a)	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	600 (Usuarias)	\$2,000.00	Única ocasión	\$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100)
Transferencia monetaria	4 (Facilitadoras)	\$17,500.00	Única ocasión	\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS)

### 9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 01-10-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-12-2020

### 10. Requisitos de acceso.

#### 10.1. Requisitos.

- Ser padre, madre o tutor (a) de una niña o niño de entre 45 días y 5 años de edad.
- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar la incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Comprobar competencias en los campos de Docencia, Pedagogía, Psicología, estimulación temprana o afines (facilitadores)

#### 10.2. Documentos.

- Copia de Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre o tutor del solicitante (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- Carta bajo protesta de decir verdad
- Copia del Acta de nacimiento de la niña o el niño.
- Documentos que comprueben las competencias en los campos de Docencia, Pedagogía, Psicología, estimulación temprana o afines, estos pueden ser: Cédula Profesional, Título, Certificado, o Constancia de conocimientos relacionados a la estimulación temprana. (facilitadores)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada, se tendrá como no presentada.

### 11. Criterios de elección de la población.

#### 11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias, se considerarán en el orden que sigue:

- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras. (50/100)
- Padecer situación de pobreza. (50/100)

3.- En caso de presentarse solicitudes con puntaje idéntico con los criterios descritos en un número mayor que los ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios facilitadores.

Adicionalmente a los criterios para todos los participantes, se considerarán los siguientes criterios para los beneficiarios facilitadores con competencias en estimulación temprana.

Denominación del Criterio	Puntuación					
	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje
Años de experiencia	1 o 2 años	1 punto	3 o 4 años	3 puntos	Más de 5 años	5 puntos
Nivel Académico en la especialidad	Cursos, Diplomados u otro	1 punto	Profesional Técnico	3 puntos	Licenciatura o posgrado	5 puntos
Tiempo Transcurrido de la última experiencia	5 años, más de 5 años o sin experiencia	1 punto	Entre 2 y 5 años	3 puntos	Entre 2 años y un día	5 puntos

## 12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando los criterios de selección. Asimismo, deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. Una vez seleccionados los beneficiarios usuarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
8. La Dirección General de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
9. Durante la implementación de las actividades la Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

## 13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

#### 14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a las personas participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

#### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

La persona que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### 16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiada está satisfecha con las actividades de la línea de acción	Cuestionario de satisfacción en la población atendida	Opiniones positivas/ Total de Muestreo *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Resultados de cuestionarios de satisfacción

Componente 1	Servicios de estimulación temprana para niñas o niños en situación de vulnerabilidad otorgados	Población atendida con la Acción Social.	Metas alcanzadas / Metas programadas *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios
Componente 2	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Apoyos económicos entregados / apoyos económicos proyectados *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 19 días de agosto de 2020**

**Patricia Jimena Ortiz Couturier  
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

---

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Muraleando el barrio” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.**

### **I. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Muraleando el barrio.

### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia monetaria y en especie.

### **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Coordinación de Cultura y Patrimonio.

3.4. JUD de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria.

### **4. Diagnóstico.**

4.1. Antecedentes.

Los apoyos para la recuperación y mejoramiento del espacio público a través de la intervención de la imagen urbana con propuestas estéticas y temáticas derivadas de la participación de personas facilitadoras en la Demarcación, se ha realizado de manera intermitente en Ejercicios anteriores, no obstante, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los ejercicios en cuestión, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en el apartado D del artículo 13 el Derecho al Espacio público asignándole “una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa” para la población; se establece además que “Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales...” En este sentido y en concurrencia con los resultados de la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2014), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población tiene acceso a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento. En ese mismo sentido, de acuerdo a la Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumo culturales 2010 realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) solo el 12% de la población ha presenciado alguna exposición de artes plásticas. Finalmente, de acuerdo a los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, el porcentaje de las personas en situación de pobreza de la demarcación es de 32.6%, lo que significa una cifra de aproximadamente 79,506 individuos que no tienen las condiciones idóneas para satisfacer sus necesidades de acceso a la cultura.

Lo referido expone deficiencias para que las personas tengan las oportunidades de participar en alternativas culturales, sea como creadores o espectadores, con lo cual se impide la generación de condiciones para mejorar las oportunidades de desarrollo personal y social; y que incrementen la calidad de vida de las personas y mejoren el entorno comunitario.

De acuerdo al documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-COV-2 (Covid-19) en México publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) “Las diferentes crisis económicas que México ha enfrentado en el pasado han puesto en evidencia que, a pesar de ser un país de ingreso medio, los altos niveles de pobreza y desigualdad acentúan la vulnerabilidad social frente a choques económicos adversos, afectando casi invariablemente a la población históricamente en desventaja. Los hogares mexicanos dependen fuertemente de sus ingresos laborales (el ingreso por trabajo subordinado e independiente representa más de 50 por ciento del ingreso corriente total de los hogares en cada uno de los deciles de ingreso) y cuatro de cada diez personas en México se encuentran en situación de pobreza (41.9 por ciento de la población).” Dicho diagnóstico expone que la población con mayores carencias enfrenta también mayores dificultades para sobrellevar las contingencias económicas, sociales y de salud; por lo tanto se dificulta su proceso de desarrollo y limita aún más su capacidad para integrarse o participar en actividades de formación personal. Por lo anterior se considera pertinente otorgar apoyos a personas facilitadoras que participen en actividades de mejoramiento del entorno urbano a través de la creación de obras de cultura popular y de arte urbano que contribuyan al ejercicio del Derecho al Espacio público y del Derecho al Acceso a la Cultura de todos los habitantes de la Demarcación.

#### 4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias monetarias de manera directa para fomentar la participación comunitaria en la creación de expresiones con valor cultural, se eligió como el mecanismo más conveniente en el aspecto económico; y también porque promueve la inclusión de la población con facultades de creación plástica que habitan en zonas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

#### 4.4 Participación Social.

La participación social se prevé en la etapa de la implementación de la Acción Social, al decidirse las temáticas y detalles de las obras entre los beneficiarios creadores y las autoridades o los propietarios o poseedores de los espacios a intervenir.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 79,506 habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras con énfasis en las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA).

5.3. La población de **beneficiarios facilitadores** será de 100 personas que realizarán obras gráficas en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, así como un estimado de **79,506 beneficiarios usuarios** por los resultados de las actividades.

### 6. Objetivos generales y específicos.

#### 6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho al Espacio público en la población con mayores carencias, así como la integración social de la población de la Demarcación en actividades comunitarias culturales y artísticas.

#### 6.2. Objetivos específicos.

Promover la creación de obras plásticas en diversos espacios públicos y privados con consentimiento de propietarios, poseedores y/o administradores, al interior de la Demarcación mediante apoyos a facilitadores creadores de obras.

Las actividades en específico se detallarán al finalizar la aceptación de los participantes, así como la consecución de las anuencias para la intervención de los espacios prospectados.

Las obras serán develadas y dadas a conocer por medios remotos y digitales para evitar riesgos de salud.

## 7. Metas.

Otorgar 100 apoyos individuales a facilitadores de servicios, los cuales se otorgarán de la manera que a continuación se detalla.

- 1 Coordinador General. (Dirección artística y coordinación de actividades administrativas, operativas y de logística)
- 15 Responsables muralistas (Colaboración artística, Apoyo al Coordinador General y conducción de equipos de trabajo)
- 84 Apoyos para creadores de obras plásticas (Elaboración de las obras).
- Material e insumos para la creación de las obras plásticas (**pintura, brochas, pinceles y material de apoyo relacionado**)

Se considera una meta estimada de 300 obras gráficas (murales) de por lo menos 12 metros cuadrados cada una, terminadas al finalizar el periodo de la Acción Social

## 8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Frecuencia	Monto de ministración individual	Monto Bimestral por facilitadores	Total Acción Social
Transferencia monetaria	1	Bimestral (2 bimestres)	\$30,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00
Transferencia monetaria	15	Bimestral (2 bimestres)	\$23,000.00	\$345,000	\$690,000.00
Transferencia monetaria	84	Bimestral (2 bimestres)	\$11,000.00	\$924,000.00	\$1,848,000.00
Materiales e insumos.					\$402,000.00
					\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

## 9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 01-09-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-12-2020

## 10. Requisitos de acceso.

### 10.1. Requisitos.

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Entregar proyecto de las obras a realizarse con los requerimientos necesarios para su implementación.

### 10.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- Proyecto de actividades a realizar (únicamente Responsables Muralistas)
- Carta protesta de decir verdad.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

## 11. Criterios de elección de la población.

### 11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias, se considerarán en el orden que sigue:

- 1.- Habitar preferentemente en alguna colonia de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras. (50/100)
- 2.- Padecer situación de pobreza. (50/100)
- 3.- En caso de presentarse solicitudes con puntaje idéntico con los criterios descritos en un número mayor que los ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios facilitadores.
- 4.- Se dará prioridad a personas de entre 16 y 29 años.

## **12. Operación de la acción.**

- 12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.
- 12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias monetarias y de las obras resultantes serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección. Asimismo, deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. Una vez seleccionados los beneficiarios facilitadores, el Coordinador General y los responsables muralistas generarán un Plan General para la elaboración de las obras.
8. Los responsables muralistas de la Acción Social realizarán las diligencias necesarias para la obtención de las anuencias para los espacios destinados a intervenir con las obras.
9. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en los presentes Lineamientos de Operación.
10. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias de la Acción Social durante el Ejercicio Fiscal 2020, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
11. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
12. Las Direcciones Generales de Administración y de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
13. Los beneficiarios facilitadores deberán firmar una carta compromiso en la cual se establecerán individualmente los pormenores de los trabajos a realizar.
14. Los beneficiarios facilitadores proporcionarán todos los insumos materiales y humanos para la elaboración de sus proyectos.
15. Los coordinadores y responsables llevarán a cabo la supervisión, el control y el seguimiento de los trabajos a través de bitácoras de trabajo apegadas a los cronogramas de cada facilitador.
16. Al finalizar cada trabajo, los coordinadores y monitores tomarán evidencia fotográfica e integrarán las memorias digitales para la Acción Social.
17. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio [www.mcontreras.gob.mx](http://www.mcontreras.gob.mx) las obras terminadas y procurará las medidas para su exhibición y resguardo.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

**13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

**15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

**16. Evaluación y monitoreo.**

<b>Nivel de Objetivo</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fórmula de cálculo</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Frecuencia/Periodo de cálculo</b>	<b>Meta</b>	<b>Medios de Verificación</b>
Propósito	La población beneficiada tiene acceso cercano obras de arte popular y urbano de manera gratuita	Incremento en la razón de murales existentes por colonias	Murales ya existentes en cada colonia / Murales nuevo en cada colonia	Murales por colonia	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	1. Bitácora de trabajo y memoria fotográfica 2. Base de datos de murales por colonia
Componente	Apoyos al sector artístico muralista entregados	Porcentaje de apoyos entregados	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 19 días de agosto de 2020**

**Patricia Jimena Ortiz Couturier**  
**Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

---

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Contreras te Cuida: Promotores hacia la Nueva Normalidad” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.**

### **I. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Contreras te Cuida: Promotores hacia la Nueva Normalidad.

### **2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia monetaria.

### **3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

### **4. Diagnóstico.**

4.1. Antecedentes.

Los apoyos para la promoción de actividades culturales, artísticas, deportivas, educativas y de salud se han otorgado cada año en la Demarcación, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los ejercicios en cuestión, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2014), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) el porcentaje de las personas en situación de pobreza de la demarcación es de 32.6%, lo que significa una cifra de aproximadamente 80,000 individuos que no tienen las condiciones idóneas para satisfacer necesidades de esparcimiento, acceso a la cultura y a las actividades físicas que les ayuden a mantener una buena salud.

De acuerdo al documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-COV-2 (Covid-19) en México publicado por CONEVAL “Las diferentes crisis económicas que México ha enfrentado en el pasado han puesto en evidencia que, a pesar de ser un país de ingreso medio, los altos niveles de pobreza y desigualdad acentúan la vulnerabilidad social frente a choques económicos adversos, afectando casi invariablemente a la población históricamente en desventaja. Los hogares mexicanos dependen fuertemente de sus ingresos laborales (el ingreso por trabajo subordinado e independiente representa más de 50 por ciento del ingreso corriente total de los hogares en cada uno de los deciles de ingreso) y cuatro de cada diez personas en México se encuentran en situación de pobreza (41.9 por ciento de la población).” Por lo anterior se considera que la población con mayor vulnerabilidad ha resultado con mayores afectaciones en su capacidad para integrarse

o participar en actividades de promoción de la salud, artísticas, culturales, deportivas y educativas por lo cual se considera pertinente otorgar estímulos y apoyos a personas o colectivos que participen o contribuyan en la oferta de actividades para un sano desarrollo integral y se refuercen los vínculos comunitarios.

#### 4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias económicas y/o en especie para fomentar la participación comunitaria en actividades en materia de salud, culturales, deportivas y de esparcimiento se elige como la alternativa más eficiente para estimular la integración de la población a las mismas.

#### 4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 La población objetivo de la Acción Social se estima en 80,000 habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, que actualmente requieren facilidades para incorporarse a diversas actividades de esparcimiento, cultura, educación o deporte y se encuentran en situación de pobreza.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA).

5.3. La población beneficiaria se establece en 100 facilitadores de servicio. Los beneficiarios usuarios se estiman en 2,000 personas.

Las actividades de los facilitadores serán de **manera remota por medios digitales** y consistirán en organizar, invitar, capacitar, instruir, entrenar y guiar a los usuarios de las actividades en todos los aspectos de las diferentes disciplinas y tipos de acciones, todo lo anterior con un enfoque de cuidado de la salud rumbo a la denominada Nueva Normalidad.

Las actividades podrán ser ejecutadas en diferentes locaciones de la Alcaldía, en función de la naturaleza de la misma actividad, tales como: centros deportivos, módulos deportivos, instalaciones deportivas de barrio, Casa de Bellas Artes, Foro Cultural, espacios barriales recuperados, entre otros, siempre y cuando las condiciones de sanidad lo permitan.

Los usuarios de las actividades podrán participar en las presentaciones de manera gratuita y de acceso libre previa convocatoria y difusión en las redes sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Los beneficiarios realizarán tareas de promoción en sus diferentes campos de especialidad. Definiendo los eventos de la siguiente manera:

Tipo de evento	Descripción	Características
Cultural	Acciones donde se difunde la cultura, creencias, valores y tradiciones de la comunidad.	Representaciones escenográficas como obras de teatro, pastorelas, exhibiciones de danza, posadas, presentaciones musicales, conciertos, entre otros.
Deportivo	Suceso importante y programado de índole social deportiva.	Competencias deportivas; entrenamientos, ceremonias de inauguración y clausura de los campeonatos y juegos deportivos, exhibiciones, torneos, carreras atléticas, mini olimpiadas, entre otras actividades lúdicas.
Educativo	Acciones que fortalecen los conocimientos adquiridos en las diferentes modalidades educativas.	Pedagógicamente hablando se trata de seminarios, clases, foros, simposios, giras de campo, exposiciones, talleres, entre otros.

Salud	Acciones que dirigen a la población a mantener una vida saludable.	Son acciones transversales que se enfocan en concientizar a la población y guiarlas durante la transición hacia la Nueva Normalidad atendiendo la promoción de la Salud, en rubros como, nutrición, salud mental, prevención de adicciones, estilos de vida saludables, etc.
-------	--	--

**Las actividades en específico se detallarán al finalizar la aceptación de los proyectos, así como la asignación de horarios y espacios para su impartición.**

## 6. Objetivos generales y específicos.

### 6.1. Objetivo general.

Contribuir a la integración social de la población de la Demarcación, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas; y a través del apoyo a eventos que estimulen la participación en actividades comunitarias.

### 6.2. Objetivos específicos.

Otorgar actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas (Talleres, cursos, clases, capacitaciones, entre otros) en los diversos espacios públicos de la Demarcación, o por medios remotos, dependiendo del semáforo epidemiológico COVID 19, las cuales se brindarán de manera gratuita a través de facilitadores.

Se brindarán hasta 40 actividades del ámbito de la cultura y el arte, 30 actividades del ámbito de la cultura física y deporte; y 30 actividades del ámbito educativo y recreativo, todas con enfoque Promoción de la Salud.

## 7. Metas.

Otorgar 100 apoyos en dos ministraciones con un valor total de 20,000 pesos.

## 8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Frecuencia	Monto por ministración	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	100	Dos Ministraciones	\$10,000.00	\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

## 9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 01-09-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminar el 31-12-2020

## 10. Requisitos de acceso.

### 10.1. Requisitos.

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Acreditar los conocimientos necesarios para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción de la salud.
- Portafolio de actividades previas.
- No haber recibido retribución en el presente Ejercicio Fiscal, mediante el esquema de ingresos de aplicación automática en alguno de los Centros Generadores administrados por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

### 10.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.

d. Documentos que acreditan los conocimientos necesarios para las actividades impartidas.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4 Las actividades impartidas por los facilitadores estarán abiertas a la población en general, con los criterios definidos por el Gobierno de la Ciudad de México y atendiendo las medidas sanitarias para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad Covid-19.

## 11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

a. Para seleccionar a los beneficiarios se establecerá una tabla de valoración del perfil considerando los siguientes aspectos de cada solicitante: Años de experiencia en la disciplina impartida, nivel académico en la especialidad y tiempo transcurrido desde la última experiencia en la especialidad, tal como se describe en la siguiente tabla:

Denominación del Criterio	Valoración					
	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje
Años de experiencia	1 o 2 años	1 punto	3 o 4 años	3 puntos	Más de 5 años	5 puntos
Nivel Académico en la especialidad	Cursos, Diplomados u otro	1 punto	Profesional Técnico	3 puntos	Licenciatura o posgrado	5 puntos
Tiempo Transcurrido de la última experiencia	5 años, más de 5 años o sin experiencia	1 punto	Entre 2 y 5 años	3 puntos	Entre 2 años y un día	5 puntos

Los resultados de la lista de cotejo en la que se valoró a cada aspirante estarán a disposición de los participantes que hayan sido considerados para su valoración.

b. De superarse el número de solicitantes con un máximo de calificación, se realizará un sorteo para determinar a los 100 beneficiarios finales de la Acción Social.

## 12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las actividades y la entrega de las transferencias monetarias y serán las siguientes:

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección. Asimismo, deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. Una vez seleccionados los beneficiarios facilitadores, la Unidad Administrativa responsable establecerá el plan de acción para la organización y oferta de actividades.
8. Las Unidades Administrativas responsables de los espacios considerados para las actividades de la Acción Social realizarán las diligencias necesarias para la disponibilidad de espacios y horarios adecuados a las actividades así como verificar la instalación de las mismas y validar la implementación de las actividades.
9. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Administración, para que realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en los presentes Lineamientos de Operación.
10. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su

integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias de la Acción Social durante el Ejercicio Fiscal 2020, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

11. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

12. Las Direcciones Generales de Administración y de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

16. Las Unidades Administrativas responsables de los espacios considerados para las actividades de la Acción Social, recopilarán y validarán los informes, memorias y/o expedientes de las actividades ofrecidas.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

### **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

### **14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o se contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### 16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiada cuenta con un conjunto de proveedores profesionales de servicios artísticos y culturales	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos y participantes de las actividades.	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente 1	La integración comunitaria a las actividades auspiciadas se fortalece.	Porcentaje de cumplimiento de metas.	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios
Componente 2	Total de servicios artísticos y culturales impartidos	Porcentaje de cumplimiento de metas	Servicios impartidos / servicios proyectados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Base de datos con el control de los servicios impartidos

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de agosto de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier  
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el segundo ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).**

**Antecedentes:**

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014 aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V.** El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- VI.** El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-07-17, el Plan General de Desarrollo del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2017-2020.
- VII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- IX.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones

Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- X.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XI.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XII.** El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.
- XIII.** El 17 de Julio y 30 de agosto de 2019, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), mediante Acuerdos IECM-JA100-19 e IECM-JA115-19, aprobó y actualizó respectivamente, el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020 (Manual de Planeación), así como el Anexo 4 “Estructura por Resultados” de dicho Manual de Planeación, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- XIV.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarán el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos SEGUNDO y QUINTO Transitorios de la propia ley.
- XV.** El 13 de septiembre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA118-19, aprobó trece Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo establecido en el Artículo 83 Fracción II del Código.
- XVI.** El 8 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2020.
- XVII.** El 14 de octubre de 2019, mediante oficio número SAF/0533/2019, la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 a más tardar el 15 de noviembre de 2019, comunicando en ese mismo acto, el techo presupuestal asignado al mismo de \$1,425,479,792.00 (Mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XVIII.** El 28 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA134-19 aprobó la apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- De igual manera, a través del Acuerdo IECM-JA135-19, aprobó remitir a este Máximo Órgano de Dirección, los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XIX.** El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio

fiscal 2020 por un monto de \$1,589,352,504.78 (Un mil quinientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 78/100 M.N.), mismos que fueron remitidos tanto a la Jefa de Gobierno, como a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con fecha 4 de noviembre de 2019, mediante oficios números IECM/PCG/124/2019 e IECM/PCG/125/2019, respectivamente.

- XX.** El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 (Presupuesto de Egresos 2020), mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XXI.** El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXII.** El 13 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XXIII.** El 15 de enero de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, actualizó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XXIV.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XXV.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.
- XXVI.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XXVII.** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
- XXVIII.** El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo ECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de la cual se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendió la tramitación de éstos hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.

En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

- XXIX.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19) expedido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal (Consejo de Salubridad).

- XXX.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV2, asimismo dicho Acuerdo fue modificado el 21 de abril de 2020.
- XXXI.** El 1, 22 y 30 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial los Acuerdos por los que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- XXXII.** El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la administración pública federal.
- XXXIII.** El 30 de abril de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XXXIV.** El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXXV.** El 20 de mayo de 2020 fue publicado en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México el Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.
- XXXVI.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.”; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XXXVII.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en **rojo** y, durante el periodo del 15 al 28 de junio permanecería en **rojo**, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color **naranja**.
- XXXVIII.** El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio (1) competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36, hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentra en **amarillo**, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, referido en el antecedente XXXVI.

---

(1) Con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020. En la tramitación de estos procedimientos se aplicarán los lineamientos dictados por la Sala Regional en dicha sentencia; privilegiando el uso de mecanismos tecnológicos que permitan resguardar la salud de las personas.

- XXXIX.** El 19 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2020, el Consejo General aprobó ajustar el destino de los recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).
- De la misma forma, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2020, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).
- XL.** El 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis (2) y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XLI.** Los días 26 de junio, 3, 10, 13, 17, 24 y 31 de julio, 7, 14 y 21 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 30 de agosto será **naranja**, con excepción de algunas colonias que estarán en color **rojo**.
- XLII.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.
- XLIII.** El 3 de agosto de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 44, a través de la cual se dio a conocer que se levantaba la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 respecto del procedimiento para el registro de partidos políticos locales.
- XLIV.** El 10 de agosto de 2020 la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/0298/2020 solicitó, con fundamento en los artículos 23 y 23 Bis de la Ley de Austeridad, que este Instituto Electoral realice un ajuste adicional a su Presupuesto de Egresos 2020, por un importe de \$82,547,979.00 (Ochenta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 6.5 por ciento del presupuesto total aprobado, esto con la finalidad de afrontar la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), así como el debilitamiento en la economía de la Ciudad de México.

---

(2) “Artículo 23 Bis. Cuando la disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación se presente de manera concurrente con una emergencia sanitaria o desastre natural, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, aplicará las medidas de disciplina y equilibrio presupuestario, ordenando a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades llevar a cabo las reducciones a su presupuesto de egresos en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Ciudad, debiendo observar en todo momento la ética, la austeridad republicana, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En caso de no hacerlo, la Secretaría estará facultada para realizar las adecuaciones necesarias.

Para el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, éstos se deberán coordinar con la Secretaría para que aprueben, en un plazo máximo de 10 días naturales las adecuaciones a su presupuesto.

En caso de que los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos no realicen las adecuaciones a sus presupuestos o no resulten suficientes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará al Congreso Local la iniciativa con el monto a reducir en el Decreto de Presupuesto de Egresos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se examine, discuta y, en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción.

Si la Comisión respectiva no emitiera el dictamen, la iniciativa deberá presentarse en el pleno para su discusión y análisis en los términos como fue presentada.

Las modificaciones realizadas deberán reportarse en un apartado específico del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, que contenga el monto de gasto reducido, su composición, desagregado por Unidades Responsables del Gasto, así como la explicación a detalle de los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.”

- XLV.** El 24 de agosto de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA062-20, aprobó remitir a este Máximo Órgano de Dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el segundo ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).

### **C o n s i d e r a n d o :**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, **el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado** e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de **autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como **órgano autónomo**, entre otros, al **Instituto Electoral** y se le reconoce el carácter de organismo especializado, **con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto** y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro "**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**." (3), en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin

---

(3) Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 41, párrafo tercero, base II de la Constitución Federal; 31, párrafo 3 de la Ley General; 3 de la Ley de Partidos; 27 apartado B, numeral 7, fracción III de la Constitución Local; y 32 segundo párrafo del Código, los Partidos Políticos contarán con los recursos financieros públicos necesarios para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; por lo que éstos no formarán parte del patrimonio del Instituto Electoral y éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
6. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
8. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
  - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
  - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

- d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
  - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
  - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - g. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
  - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
  - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
  - j. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 9.** Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos (as) que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.
- Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.
- 10.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
- 11.** Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
- 12.** Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

13. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
14. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
- Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;
  - Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
  - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en sus diversas modalidades;
  - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
  - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
  - Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejales de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
  - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
  - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
  - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
  - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional
  - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
15. Que de conformidad con lo señalado en la fracción XVII del artículo 50 del Código, los montos para el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2020, fueron aprobados por el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020, siendo los siguientes:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2020</b>	<b>IMPORTE (M.N.)</b>
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de partidos políticos.	423,091,763.00
Financiamiento público para actividades específicas de partidos políticos.	12,692,753.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 435,784,516.00</b>

16. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
17. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente, y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.
18. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
19. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
20. Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
21. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad, promoviendo: cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana .
22. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas

unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

23. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
24. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
25. Que el artículo 85 de la Ley de Austeridad, establece que las adecuaciones presupuestarias comprenderán las relativas a:
  - I. La estructura presupuestal aprobada por el Congreso Local:
  - II. Los calendarios presupuestales autorizados, y
  - III. Ampliaciones y reducciones liquidadas al presupuesto de egresos.
26. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo**, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.
27. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
28. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, **respetando su autonomía**, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
29. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
30. Que la Junta, a través de su Presidente, presentará al Consejo General las modificaciones al Presupuesto y/o Programa Operativo del Instituto Electoral en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación Ciudadana; una vez aprobadas serán remitidas por el Consejero Presidente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la

Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de las Normas Generales.

31. Que el 23 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, y en su artículo 10 establece que el presupuesto para el Instituto Electoral de la Ciudad de México asciende a \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), es decir \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100), por debajo del techo presupuestal asignado.
32. Que el 13 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, quedando como sigue:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUTORIZADO
Gastos de operación del Programa Ordinario 2020.	839,695,276.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	435,784,516.00
Gasto de operación para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021	0.00
Gasto de operación para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.	0.00
Gasto de operación para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,275,479,792.00</b>

33. Que el Instituto Electoral es un Órgano Autónomo consciente de la situación económica que enfrenta el país derivada de la emergencia sanitaria originada por el SARS-COVID2, la cual ha generado por un lado, gastos extraordinarios por parte del gobierno de nuestra Ciudad en el afán de minimizar el contagio y la propagación de dicho virus, y por otro, una disminución en la recaudación tributaria local, por lo que el Instituto Electoral de manera solidaria y responsable con la sociedad y los Órganos de Gobierno, el 19 de junio de 2020, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-041/2020 y IECM/ACU-CG-042/2020 realizó un ajuste presupuestal en el cual se reintegraron a la Tesorería de la Ciudad de México la cantidad de \$9,574,382.00 (Nueve millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y se disminuyó el presupuesto de egresos para el ejercicio 2020 por \$35,526,753.00 (Treinta y cinco millones quinientos veintiséis mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad de \$45,101,135.00 (Cuarenta y cinco millones ciento un mil ciento treinta y cinco pesos 00/100) que equivale al 3.5 por ciento del presupuesto total aprobado al Instituto Electoral para el presente ejercicio, a través del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, publicado en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2019. En dichos ajustes, solamente se afectaron los recursos asignados para el gasto ordinario del Instituto Electoral, no así de los asignados para el financiamiento público de los partidos políticos.

Cabe decir que, si se toma como base el monto total del gasto de operación del Instituto Electoral, la suma total de la reducción señalada corresponde al 5.35%.

34. Que no obstante lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del oficio número SAF/0298/2020, solicita que realice una disminución adicional a la señalada en el considerando anterior, por el importe de \$82,547,979.00 (Ochenta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 6.5% del presupuesto aprobado al Instituto Electoral para el presente año; solicitud que fundamenta entre otros, en el artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad, adicionado a dicho ordenamiento a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 22 de junio de 2020.

El citado artículo (23 Bis), en sus párrafos primero, segundo y tercero establece que cuando la disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación se presente de manera concurrente con una emergencia sanitaria o desastre natural, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, aplicará las medidas de disciplina y equilibrio presupuestario, **ordenando a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades llevar a cabo las reducciones a su presupuesto de egresos** en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Ciudad, debiendo observar en todo momento la ética, la austeridad republicana, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En caso de no hacerlo, la Secretaría estará facultada para realizar las adecuaciones necesarias.

Para el caso de los **Órganos Autónomos**, como lo es este Instituto Electoral, dispone que **éstos se deberán coordinar con la Secretaría de Administración y Finanzas** para que aprueben, en un plazo máximo de 10 días naturales las adecuaciones a su presupuesto; y, en caso de que no realicen las adecuaciones a sus presupuestos o no resulten suficientes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno enviará al Congreso Local la iniciativa con el monto a reducir en el Decreto de Presupuesto de Egresos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se examine, discuta y, en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción.

En ese sentido, corresponde al Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 50, fracción I del Código, determinar lo que conforme a Derecho corresponda respecto de la solicitud de la Secretaría de Administración y Finanzas, sin afectar el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas constitucional y legalmente; lo que se realiza de conformidad con los razonamientos que se expresan a continuación.

En el artículo 10 del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, publicado en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2019, se asignó al Instituto Electoral un presupuesto para el ejercicio presupuestal 2020 por la cantidad de \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$839,695,276.00 (Ochocientos treinta y nueve millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N) corresponden a los gastos de operación del Instituto Electoral y \$435,784,516.00 (Cuatrocientos treinta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) corresponden al financiamiento público de los partidos políticos; tal como se señaló en el considerando 32 del presente Acuerdo.

Como se advierte, el financiamiento público de los partidos políticos queda comprendido dentro del presupuesto que se asignó al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, éste no forma parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no puede alterar los montos que por dicho concepto les fueron asignados, tal como se expuso en el considerando 2 de este Acuerdo.

En efecto, el artículo 41, párrafo tercero, base II de la Constitución Federal, prevé que **la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de éstos** y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por su parte, la Ley General establece, en su artículo 31, párrafo tercero 3, que **los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la presente Ley.**

En tanto que la Ley de Partidos, en el artículo 3, párrafo 1, prevé que **los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios**, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En congruencia con lo anterior, el artículo 27 apartado B, numeral 7, fracción III de la Constitución Local, establece como derecho de los partidos políticos, recibir, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público, así como a contar con financiamiento privado al que puedan acceder; y precisa que, **en ambas formas de financiamiento, se atenderán los criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

En relación con ello, el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y el 32, párrafo primero del Código, prevén que el Instituto Electoral tiene personalidad jurídica y **patrimonio propio**, el cual es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto. En tanto que el párrafo segundo del citado artículo 32 dispone que **los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente Código.**

En ese contexto, para estar en condiciones de atender o no en sus términos la solicitud que formula la Secretaría de Administración y Finanzas es conveniente recordar el contenido del artículo 33 el Código, que establece, que el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y este Código. Asimismo, y sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad).

Por tanto, si bien es cierto que la Ley de Austeridad faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, **se coordine** con el Instituto Electoral para realizar adecuaciones a su presupuesto cuando la disminución en los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación se presente de manera concurrente con una emergencia sanitaria o desastre natural y únicamente durante el ejercicio fiscal en el que duren estos supuestos, también lo es que dicha facultad debe ejercerse tomando en cuenta el marco constitucional federal y local, a fin de no afectar derechos de terceros; lo anterior, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 133 de la Constitución Federal, que es del tenor siguiente:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, **serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.**”

Lo resaltado con negrillas es propio.

En consecuencia, si se toma en cuenta que la **Ley General, que se emitió en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Federal (Ley Suprema)**, establece expresamente que **los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no podrán ser alterados ni en el cálculo para su determinación ni en los montos** que del mismo resulten conforme a dicha Ley (disposición normativa que retoma el Código, de conformidad con lo previsto en la Constitución Local), se puede arribar a la conclusión de que **este Instituto Electoral se encuentra impedido, por una norma constitucional, para efectuar reducciones al presupuesto asignado para el financiamiento público de los partidos políticos**, como lo solicita la Secretaría de Administración y Finanzas.

En el presente caso se advierte que se está ante un problema de interpretación de lo que dispone el artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad. La Secretaría de Administración y Finanzas interpreta que la palabra “presupuesto”, “de

los órganos autónomos”, refiriéndose en particular al “presupuesto del Instituto Electoral” que se incorpora en dicho artículo, comprende tanto los recursos asignados para la operación ordinaria del Instituto Electoral, como los recursos otorgados a los partidos políticos como financiamiento público, pues en su petición toma como referencia el monto total que se autorizó como presupuesto para el Instituto Electoral en el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, publicado en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2019.

Sin embargo, tal interpretación es contraria a lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Ley General, que expresamente prohíben alterar el cálculo y el monto del financiamiento público que se haya realizado conforme a lo previsto en dichos ordenamientos.

Para resolver este problema, debe aplicarse la interpretación que resulte conforme con la Constitución Federal, con la con la finalidad de que sean las disposiciones de ésta las que prevalezcan, según lo previsto en el artículo 133 de la Constitución Federal.

Al respecto, sirve como sustento la siguiente jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INTERPRETACIÓN CONFORME. NATURALEZA Y ALCANCES A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO PERSONA. (4)

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la supremacía normativa de la Constitución no se manifiesta sólo en su aptitud de servir como parámetro de validez de todas las demás normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución. En otras palabras, esa supremacía intrínseca no sólo opera en el momento de la creación de las normas, cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación, sino que se prolonga, ahora como parámetro interpretativo, a la fase de aplicación de esas normas. A su eficacia normativa directa se añade su eficacia como marco de referencia o criterio dominante en la interpretación de las restantes normas. Este principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento con la Constitución, reiteradamente utilizado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una consecuencia elemental de la concepción del ordenamiento como una estructura coherente, como una unidad o contexto. Es importante advertir que esta regla interpretativa opera con carácter previo al juicio de invalidez. Es decir, que antes de considerar a una norma jurídica como constitucionalmente inválida, es necesario agotar todas las posibilidades de encontrar en ella un significado que la haga compatible con la Constitución y que le permita, por tanto, subsistir dentro del ordenamiento; de manera que sólo en el caso de que exista una clara incompatibilidad o una contradicción insalvable entre la norma ordinaria y la Constitución, procedería declararla inconstitucional. En esta lógica, el intérprete debe evitar en la medida de lo posible ese desenlace e interpretar las normas de tal modo que la contradicción no se produzca y la norma pueda salvarse.

---

(4) Época: Décima Época; Registro: 2014332; Instancia: Primera Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 42, Mayo de 2017, Tomo I; Materia(s): Constitucional; Tesis: 1a./J. 37/2017 (10a.); Página: 239

Así el juez ha de procurar, siempre que sea posible, huir del vacío que se produce cuando se niega validez a una norma y, en el caso concreto, de ser posibles varias interpretaciones, debe preferirse aquella que salve la aparente contradicción. Ahora bien la interpretación de las normas conforme a la Constitución se ha fundamentado tradicionalmente en el principio de conservación de ley, que se asienta a su vez en el principio de seguridad jurídica y en la legitimidad democrática del legislador. En el caso de la ley, fruto de la voluntad de los representantes democráticamente elegidos, el principio general de conservación de las normas se ve reforzado por una más intensa presunción de validez. Los tribunales, en el marco de sus competencias, sólo pueden declarar la inconstitucionalidad de una ley cuando no resulte posible una interpretación conforme con la Constitución. En cualquier caso, las normas son válidas mientras un tribunal no diga lo contrario. Asimismo, hoy en día, el principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento a la Constitución, se ve reforzado por el principio pro persona, contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a maximizar la interpretación conforme en aquellos escenarios en los cuales, dicha interpretación permita la efectividad de los derechos fundamentales de las personas frente al vacío legislativo que puede provocar una declaración de inconstitucionalidad de la norma.

Amparo en revisión 159/2013. 16 de octubre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 288/2014. Carlos Ayala Gómez. 24 de septiembre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

Amparo directo en revisión 4241/2013. Procuraduría Federal del Consumidor. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Amparo directo en revisión 607/2014. Operadora "Lob", S.A. de C.V. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Amparo directo en revisión 2177/2014. Instituto Mexicano del Seguro Social. 19 de noviembre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alfonso Francisco Trenado Ríos.

Tesis de jurisprudencia 37/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de diecisiete de mayo dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de mayo de 2017 a las 10:31 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de mayo de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

En ese sentido, este Consejo General considera que, para no contrariar las disposiciones de la Ley Fundamental, por “presupuesto del Instituto Electoral”, comprendido en el texto del artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad, debe entenderse los recursos asignados al Instituto Electoral para su operación ordinaria, quedando fuera de este concepto los recursos atinentes al financiamiento público de los partidos políticos.

Así, con base en lo expuesto, es dable determinar que **existe imposibilidad jurídica** para atender en sus términos la solicitud formulada por la Secretaría de Administración y Finanzas, al encontrarse prevista una prohibición de naturaleza constitucional para modificar los montos del financiamiento público asignado a los partidos políticos en el presupuesto de egresos otorgado al Instituto Electoral para el ejercicio 2020, a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2019.

No obstante, este Instituto Electoral, como se dijo, consciente de la situación económica que enfrenta el país y en particular la Ciudad de México derivada de la emergencia sanitaria originada por el SARS-COVID2, ha realizado un ejercicio de revisión y análisis con el objeto de determinar aquellos recursos que pudieran ser reducidos del presupuesto ya ajustado con anterioridad.

En este sentido, ante la imposibilidad de hacer ajustes a los recursos destinados para el financiamiento público de los Partidos Políticos y privilegiando el debido cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente tiene a su cargo, así como la salvaguarda de los derechos y prestaciones laborales de las personas trabajadoras del Instituto Electoral, considera que **existe la posibilidad de realizar un segundo ajuste en el presupuesto del Instituto** por el monto de \$38,868,392.00 (Treinta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

Descripción	Importe ajustado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2020	Segundo Ajuste	Importe Ajustado
Gastos de operación del Programa Ordinario 2020.	\$798,588,523.00	-\$38,668,392.00	\$759,920,131.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	\$435,784,516.00	0.00	\$435,784,516.00
Gasto de operación para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021	\$5,580,000.00	-\$200,000.00	\$5,380,000.00
Gasto de operación para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.	0	0.00	0.00
Gasto de operación para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	0	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$1,239,953,039.00</b>	<b>-\$38,868,392.00</b>	<b>\$1,201,084,647.00</b>

Es de señalarse que los \$38,868,392.00 (Treinta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) considerados en el presente documento como segundo ajuste al presupuesto 2020, en conjunto con los recursos entregados a la Secretaría de Administración y Finanzas en el mes de junio del presente año, por un monto de \$45,101,135.00 (Cuarenta y cinco millones ciento un mil ciento treinta y cinco pesos 00/100), ascienden a \$83,969,527.00 (Ochenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), cantidad equivalente al 10% del presupuesto de operación del Instituto, sin considerar los recursos del financiamiento público para partidos políticos.

En este sentido, es importante destacar que los recursos de operación con que cuenta este Instituto Electoral para el presente ejercicio consideran, entre otras actividades, la organización del Proceso Electoral 2020-2021 para renovar la integración del Congreso Local, así como la designación de Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales en las 16 demarcaciones territoriales con que cuenta nuestra Ciudad Capital; por lo que, aunado al resto de sus actividades comprendidas en el Programa Operativo Anual no existen las condiciones para aprobar un ajuste mayor al señalado, y sí el riesgo de que se afecte el debido cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente tiene asignadas este órgano autónomo, de acceder a ello.

Cabe referir que como producto de este segundo ajuste se afectarán diversas actividades institucionales, ya sea determinando su cancelación o suspensión, o incluso transfiriéndolas a otros ejercicios. Tal es el caso de la reprogramación de la impresión de los cuadernillos de la estadística de los resultados de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACOS) y la relativa a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto participativo 2020 y 2021, así como la realización de ajustes a las actividades vinculadas a la “Educación para la vida en democracia”, como lo es el caso del Concurso Juvenil de Deliberación Pública y la actualización de la página web de la Ludoteca Cívica, además de la cancelación de diversas publicaciones relativas a la actividad “Editar publicaciones institucionales”, entre otras:

- Materiales diversos para la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes.
- Materiales diversos para la difusión de Concurso Juvenil de Arte en Grafiti.
- Las contribuciones de OPLES en la democracia mexicana. XX años de historia electoral.
- Estudio de gabinete.
- Guía de Atención de Solicitudes de Mecanismos de Democracia Directa e Instrumentos de Democracia Participativa.
- Folleto sobre los Principios Rectores de la Participación Ciudadana.
- Cartel doble carta con Infografía con los datos más relevantes sobre la nueva ley de participación ciudadana.

Asimismo, la cancelación de las siguientes actividades:

- La posible suscripción de un anexo técnico con el INE para la verificación de las cédulas de afiliación en caso de la implementación de algún instrumento de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- El uso del recurso para la impresión de trípticos o infografías, carteles y volantes, que serían utilizados para la difusión de las asambleas comunitarias presenciales o virtuales. Los cuales por la pandemia no pueden ser distribuidos.
- La producción de videos de personas expertas en materia de observación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la Ciudad de México.
- El II Seminario Internacional de Participación Ciudadana, que daría continuidad al realizado en 2019, tendente a darle mayor proyección al Instituto Electoral en materia de participación ciudadana, con una ley referente en el país.
- El estudio para el análisis sobre los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, lo que implica no contar con un documento que recupere las experiencias institucionales con los comités y consejos que terminaron su gestión en 2020.
- La impresión de materiales didácticos orientados a fomentar los mecanismos e instrumentos de la democracia directa y participativa, transitando a la elaboración de versiones digitales de dichos materiales.

35. Que a efecto de agotar la ruta normativa establecida para realizar el ajuste referido, el 21 de junio de 2020, la Secretaría Administrativa sometió a la consideración de la Presidencia de la Junta, mediante oficio IECM/SA/957/2020, el proyecto del segundo ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).
36. Que el presupuesto de Egresos ajustado para el ejercicio fiscal 2020, se destinará de la siguiente manera:

Descripción	Importe Ajustado
Gastos de operación del Programa Ordinario 2020.	\$759,920,131.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	\$435,784,516.00
Gasto de operación para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021	\$5,380,000.00
Gasto de operación para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.	0.00
Gasto de operación para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	0.00
<b>Total</b>	<b>\$1,201,084,647.00</b>

37. Que el segundo ajuste en los resultados previstos en el Presupuesto de Egresos, se reseñan en el cuadro siguiente:

Resultado	Importe ajustado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2020	Segundo Ajuste	Importe Ajustado
1 Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	\$489,684,665.53	-\$18,361,471.61	471,323,193.92
2 Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	\$40,887,159.80	-\$3,298,934.34	37,588,225.46
3 Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	\$56,290,827.00	-\$297,056.33	55,993,770.67
4 Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	\$37,400,930.09	-\$1,878,581.37	35,522,348.72
5 Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	\$12,613.00	0.00	12,613.00
6 Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	\$8,414,276.40	-\$453,829.12	7,960,447.28
7 Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	\$5,228,366.00	-\$693,460.64	4,534,905.36
8 Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	\$76,360,467.40	-\$7,995,100.82	68,365,366.58
9 Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	\$18,066,750.58	-\$785,197.24	17,281,553.34
10 Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	\$464,529,257.20	-\$778,872.21	463,750,384.99
11 Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	\$37,149,723.00	-\$3,786,910.32	33,362,812.68
12 Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	\$5,928,003.00	-\$538,978.00	5,389,025.00
<b>Total</b>	<b>\$1,239,953,039.00</b>	<b>-\$38,868,392.00</b>	<b>\$1,201,084,647.00</b>

38. Que por cuanto hace a cada uno de los Capítulos de Gasto que integran el Presupuesto de Egresos, los ajustes se sintetizan de la siguiente forma:

Capítulo	Importe ajustado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2020	Segundo Ajuste	Importe Ajustado
1000 Servicios Personales	625,927,427.24	-\$30,225,138.00	595,702,289.24
2000 Materiales y Suministros	29,971,727.18	-\$451,055.00	29,520,672.18
3000 Servicios Generales	143,695,918.58	-\$7,620,199.00	136,075,719.58
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	437,359,516.00	-\$550,000.00	436,809,516.00
5000 Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles	2,998,450.00	-\$22,000.00	2,976,450.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,239,953,039.00</b>	<b>-\$38,868,392.00</b>	<b>\$1,201,084,647.00</b>

39. Que la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA062-20, aprobó remitir a este Órgano Superior de Dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el segundo ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).
40. Que para el ajuste contemplado en el presente Acuerdo se tomaron en cuenta las acciones que el Instituto Electoral deberá llevar a cabo para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México una vez que se de la reapertura de las actividades dentro del marco del Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.

En virtud de ello, y con la finalidad de que el Instituto Electoral cumpla de la mejor manera con los objetivos de las funciones que constitucional y legalmente tiene a su cargo y de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2020, este Consejo General aprueba, con base en el marco normativo expuesto en los considerandos anteriores, que los recursos que eventualmente se obtengan de las economías en el ejercicio del gasto se destinen para solventar prioritariamente estos rubros que fueron disminuidos y/o suprimidos con motivo de la reducción y ajuste del presupuesto señalados en el cuerpo del presente documento y, en consecuencia, instruir a la Secretaría Administrativa para que, en su oportunidad, realice las acciones necesarias al respecto, en el ámbito de su competencia.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

#### **A c u e r d a:**

**PRIMERO.** Se aprueba el segundo ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19), conforme a lo establecido en el considerando 34 del presente Acuerdo y en términos de los documentos anexos, los cuales forman parte integral de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Remítase copia certificada del presente Acuerdo y sus Anexos, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral, a la Jefa de Gobierno, a la Secretaría de Administración y Finanzas, y a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como al Congreso Local para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del presupuesto, en los términos del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo sin sus Anexos, de manera inmediata, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, en los estrados de las oficinas centrales y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan; finalmente, publíquese de manera íntegra en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veinticuatro de agosto de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

\_\_\_\_\_  
Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG187/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021”

---

### ANTECEDENTES

**...10. Presentación de la solicitud de atracción.** Mediante escrito de 4 de agosto de 2020, las y los Consejeros Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, solicitaron poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, para que se fijen fechas para la conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo ciudadano, durante todos los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

### CONSIDERANDOS

**...7. Conclusión...** Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del PEF 2020-2021 concurrente con treinta y dos procesos locales, es procedente ejercer la facultad de atracción a fin de **establecer la fecha por bloques para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales**, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a los OPL.

Asimismo, el análisis de la importancia de **homologar los calendarios electorales** de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2021, planteado en este Acuerdo, se justifica porque los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, son de vital importancia para el sano y adecuado desarrollo de dichos procesos, pues de no ocurrir así, se ponen en riesgo la totalidad de la Jornada Electoral y lo que ello conlleva, poniendo en riesgo además de la elección, los principios democráticos a que este Instituto está obligado observar, respetar y hacer guardar.

La definición de **etapas y relaciones institucionales homogéneas** permitirán llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento del Proceso Electoral mismo que se traduce en el logro de los objetivos institucionales y en la promoción de certeza y claridad al interior y exterior del Instituto...

...

Por lo expuesto y fundado, este órgano resuelve.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas...

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

**Página INE:**

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114314/CGex202008-07-rp-1.pdf>

**Página DOF:** [www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008\\_07\\_rp\\_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_07_rp_1.pdf)

Ciudad de México, 7 de agosto de 2020

**El Secretario del Consejo General**

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.

(Firma)

---

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS  
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA

**Convocatoria: 05**

Mtra. Yesica Luna Espino, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional consolidada para la Adquisición de Tóner y Cartuchos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo	
<b>SAF-DGRMSG-LP-05-20</b>	\$2,000.00	02/09/2020	03/09/2020,10:30 horas	10/09/2020,10:30 horas	18/09/2020, 10:00 horas	
Partida	Descripción.				Unidad de Medida	Cantidad
	Marca	Número de Parte	Modelo de Impresora	Modelo de Tóner		
1	LEXMARK	52D0Z00	MS811DN impresoras láser monocromo	Unidad de imagen negro (100K)	Pieza	313
7	KYOCERA	TK-1152	P2235dn, P2235dw, M2135dn, M2635dw	Tóner Kyocera Tk-1152 Negro 3000 Pag.	Pieza	172
8	HP	CE285A o CE285AC	Laserjet P1102 / 1102W	Negro (1.6K)	Pieza	146
14	KONICA	A63T01F	Konica Minolta Bizhuh 4700	Tóner 4700 A63T01F	Pieza	120
18	OKI	45807129	ES4172LP MFP	Tóner color negro	Pieza	100
30	EPSON		Epson L575	Botella de Tinta Magenta Epson 664	Pieza	65

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas>, o bien en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168), los días 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de 2020 en horario de 9:00 a 15:00 horas y 17:00 a 19:00 horas.

\* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas), al número de cuenta 65501123467 y con la siguiente Referencia: 1201SAFDGRMSGGLP0520 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, (EJEMPLO: 1201SAFDGRMSGGLP0520ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas). **NOTA IMPORTANTE:** El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**

\* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

\* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

- \* No se otorgará anticipo.
- \* El suministro de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- \* El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168).
- \* Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2020.**

(Firma)

**MTRA. YESICA LUNA ESPINO  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-002-2020**

Convocatoria: 002

**Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos), y el Acuerdo por el que Modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que Deberán Observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 Último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA AJUSCO Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas	Fallo
30106001-002-2020	\$1,500.00	02 de septiembre de 2020	04 de septiembre de 2020 11:00 Hrs	08 de septiembre de 2020 11:00 Hrs	11 de septiembre de 2020 11:00 Hrs
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
3571	“Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas”.			1	Servicios

- Las propuestas deberán presentarse en español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 31, 01 y 02 de septiembre de 2020, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, Colonia Pedro María Anaya, Tercer Piso, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 5604-0127 extensión 3492, correo electrónico: proveedores@dif.cdmx.gob.mx.
- Los licitantes deberán realizar visita a las instalaciones de la convocante el día 03 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas debiendo presentarse con 15 minutos de anticipación en el inmueble ubicado en Avenida Prolongación Xochicalco, Número 1000, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- La forma de pago de las Bases, mediante cheque certificado o de caja, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el cual, deberá ser entregado en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, Colonia Pedro María Anaya, Cuarto Piso, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México
- Los eventos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Apertura de Propuestas, así como el acto de Fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en esta convocatoria y en las correspondientes Bases.
- La moneda en que se deberá cotizarse es: Pesos Mexicanos.

- El Periodo, Lugar, y Condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las Bases de Licitación y su Anexo Técnico.
- Los pagos se efectuaran: Conforme a lo señalado en las Bases de Licitación
- Ninguna de las Condiciones contenidas en las Bases de esta Licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes de la misma, podrán ser negociadas.
- Para esta Licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de Licitación será el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el convocado anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de Licitación Pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta Licitación no se aceptara proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020.

(Firma)

**Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela**  
**Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.**

---

**E D I C T O S****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre y veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JIMÉNEZ CONTRERAS HERIBERTO ARMANDO** en contra de **ANUAR ELIAS KARAM**, expediente **195/2019**, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó publicar un auto que a la letra dice:

**“...Ciudad de México, a ocho de noviembre del dos mil diecinueve...”**, **“...con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requiérase a la demandada ANUAR ELÍAS KARAM para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad de \$8’000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y en caso de no hacerlo proceda a señalar bienes para embargo que basten a garantizar el monto de lo adeudado, apercibido que en caso de no hacerlo el derecho de embargar bienes pasará a la parte actora...”**, **“...emplácese por edictos...”**, **“...contando el demandado con un término de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto para recoger las copias de traslado las cuales deberán ponerse a su disposición de la actora en el local de este juzgado y posterior a ello OCHO DÍAS para dar contestación a la demanda...”**, **“...para las diligencias de requerimiento de pago y embargo de bienes que tendrá verificativo en el local del Juzgado, se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA MARTES DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS ML DIECINUEVE...”**.

**“...Ciudad de México, a veinticinco de febrero del dos mil diecinueve...”**, **“...fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno...”**, **“...Téngase por presentado a: JIMÉNEZ CONTRERAS HERIBERTO ARMANDO...”**, **“...demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA DE ANUAR ELIAS KARAM, el pago de la cantidad de: \$8’000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones, así como los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio. Con fundamento en los artículos 150, 151 Y 152 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 fracción VII, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se dicta auto de EJECUCIÓN DE MANDAMIENTO EN FORMA. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la parte demandada, requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe el pago a la actora o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada, y no haciéndolo EMBÁRGUENSELES BIENES de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho que sea, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término...”**, **“...efectúe el pago a la actora o se oponga a la ejecución como lo dispone el artículo 1396 del Código citado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por BOLETÍN JUDICIAL, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio...”**.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, POR MINISTERIO DE LEY.**

(Firma)

**LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO “EL UNIVERSAL GRÁFICO” **POR TRES VECES CONSECUTIVAS**. Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE REALIZAR PUBLICACION FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, GACETA Y BOLETÍN JUDICIAL DE ESA ENTIDAD ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO.

**EXPEDIENTE No. 1530/2011****GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EDICTO**

Por disposición de la Juez Segundo de lo Familiar de esta Ciudad, se convoca a todas las personas interesadas en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JUAN FLORES BALDERAS**, quien falleció el 09 nueve de enero de 2002, dos mil dos, en la Avenida San Juan de Aragón 285, Granjas Moderna, GAM, D.F. para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación, se presenten ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios.

**San Luis Potosí S.L.P., a 28 de Febrero de 2020.**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

**(Firma)**

**LIC. TERESA CONSTANZA KARIN CANSECO PONCE**  
**Publíquese por tres veces, de diez en diez días en el Periódico Oficial de la Ciudad de México**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**  
(Costo por ejemplar \$42.00)